DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Martes 15 de Diciembre de 1908 — TOMO XIII - Núm. 953

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 14 de Diciembre de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi (don Carlos E.), Ros, Travieso, Areco y Espalter.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de *quórum*.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió del siguiente:

—El Centro de Fabricantes de Ladrillos, de la Unión Industrial Uruguaya, solicita que no se haga lugar á la ampliación hecha por la Honorable Cámara de Representantes á la Ley de Patentes de Rodados vigente.

(A sus antecedentes).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 14 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto que suprime la sobretasa marítima a los impresos que se expidan para el extranjero.

Continuar la particular del referente á marcas de fábrica, comercio y agricultura, y entrar a la segunda del proyecto de construcción de un Mercado en la ciudad nueva.

Discusión general de los proyectos siguientes: Administración comercial del puerto de Montevideo; procedimiento para los casos de delitos de estafa, violación, estupro y rapto; adoquinado en la ciudad de Minas; reforma al Reglamento de la Cámara (mociones de enmiendas á las leyes anuales); y presupuesto para las Escuelas de Agronomía y Veterinaria.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 11 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Brunel y B. Celestina	Martínez José G.
Briata Vicente	Moreira Ubaldino
Defasio Fortunato	Moreno Enrique
Demaría Francisco	Núles Ramón
Delbono Orlando	Pineli Margarita
Guerra Amalia	Paz Balbina
Galdo Timotea	Villegas S. Plácida

EXTERIOR

Alonso R. Pedro	Puig Cora E.
Boluiro María	Pérez Emilia
Facal A. Jesús	Pennino Peppina
Iglesias B. Manuel	Rollieri Santiago
Liggiadro Raffaele	Ríos Teodoro
Lavalleja Constantino	Sosa Biriolo y C.ª
Malta Carmen C. de	Salvetti Dominga
Nobas V. Manuel	Vera Carmelo

Montevideo, 12 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Batista Ramón	Lafranquini E.
Barbieri Esteban	Lavigne Emilio
Castro Caria L.	Martínez Héctor
Costa Cándida	Mecca Luisa R. de
Calvar Manuel	Pedrosa Isabel
Faraco Blas	Parodi Mercedes
Fernández Catalina	Silva Elisa
Ferriol Jaime	Torres María L.
Greco Rafael	Valencie J.
Lanzoni Adela	

EXTERIOR

Arocena Amalio	García Arcenio
Avelino Enrique	López A. Josefa
Carril Eliseo	Martínez C. José
Cenelo Natividad V. de	Mancebo Ciriaco
Colombo Delmira	Pedrinelli Clementina
Galperín Marcos	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO EN SOUTHAMPTON

Noticia sobre el servicio de transportes de la Compañía Royal Mail Steam Packet

Consulado de la República Oriental del Uruguay.—Southampton.

Número 123.

Southampton, Noviembre 5 de 1908.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

Considerando que interesan y pueden ser útiles á nuestro comercio exportador, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. las manifestaciones que me han sido hechas por el señor gerente de la Compañía «Royal Mail Steam Packet», cuya importante flota de vapores tiene, como es sabido, su asiento principal en este puerto. Esas manifestaciones, Exmo. Señor, me fueron hechas en ocasión de una reciente visita que hice á dicho señor gerente, y en la cual le expresé mi deseo de conocer, á fin de trasmitirlo á mi Gobierno, las ventajas que nuestros exportadores y nuestro comercio en general encontrarían mandando sus productos por los vapores de la «Royal Mail»; cuya flota, aumentada con sus nuevos, grandes y lujosos paquetes, ha vuelto á conquistar su antiguo puesto en el servicio marítimo entre Europa, Inglaterra y Río de la Plata.

Nuestra Compañía, me ha dicho el señor gerente, está hoy en las mejores condiciones para servir al gran comercio que se desarrolla con tanta firmeza en la joven República del Uruguay. Ninguna otra Compañía nos aventajará en la baratura de los transportes de mercaderías y demás productos naturales de su país. Se hallan, al efecto, todos nuestros vapores, dotados de las comodidades é instalaciones especiales que esos servicios requieren.

En nuestros grandes depósitos establecidos en los mismos *docks*, é inmediatos al atracadero de nuestros vapores, lo cual nos permite el desembarque directo, damos acceso libre á todas las cargas conducidas por nuestros vapores, libres de todo impuesto de almacenaje por el término de tres semanas, pasadas las cuales únicamente cobramos una insignificante comisión de depósito.

Nuestra Compañía correrá al mismo tiempo, con todos los trámites que fueren requeridos, y aplicándose, con el mayor esmero y solicitud, para la distribución que desde este puerto fuese necesario practicar, en los casos de mercaderías que, desde Southampton, debieran ser enviadas á otros destinos. A tal objeto, la Compañía «Royal Mail Steam Packet», tiene establecidos arreglos especiales con las Compañías ferroviarias que ponen en comunicación á este puerto con todo el Reino Unido, y con las Compañías marítimas de transportes menores que costean toda Inglaterra y van á todos los vecinos puertos del continente europeo.

En los casos de mercaderías que fueren expedidas opcionalmente, es decir, para poder ser desembarcadas en diferentes puertos, según las conveniencias del mercado en el momento en que los buques toquen en ellos, cree el señor gerente de la «Royal Mail»,—y con él compartimos la opinión,—que ninguno de los puertos europeos se encuentra en las condiciones de conveniencia y de economía del de Southampton, dada la especial situación geográfica de este puerto, la comodidad de sus *docks* y depósitos y los inmensos medios de fácil y barata comunicación que lo ligan á todos los mercados.

Así pues, las mercaderías especiales despachadas ahí en comisión, encontrarían en los depósitos de la Compañía «Royal Mail», todo género de seguridades, mientras tuviesen que esperar la oportunidad de más ventajosas cotizaciones en los mercados inmediatos, debiendo en tal caso sus propietarios estar seguros de que los impuestos de almacenaje —que empezarían á correr recién después de las tres primeras semanas, serían reducidísimos, pues según las declaraciones que me han sido hechas, y como es lógico comprenderlo, no se halla en el ánimo de la Compañía el propósito de lucrar con sus depósitos, y sí, por el contrario, el de poder ofrecer en dichos depósitos las mayores facilidades á los comerciantes que para el transporte recurran á sus vapores.

Creyendo, señor Ministro, que el conocimiento de todo lo expresado es de gran conveniencia para nuestro comercio, por las ventajas que se le ofrecen, me permito solicitar de V. E. su publicación en el Diario Oficial.

Reitero á V. E los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Arturo Prats.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 10 de 1908.

Publíquese en el Diario Oficial, remítase un ejemplar de dicha publicación al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y acúsese recibo.

Bachini.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.35.
Temperatura: normal 24'00, á la intemperie 30'00; máxima 24'70, á la intemperie 33'20; mínima 19'70, á la intemperie 13'80.
Viento S. S. E. 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 11 horas 45 p. m.
Tensión del vapor de agua, 11 90.—Humedad relativa 55.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 14'80; cloruro de sodio por litro, gramos 29.18; cloro libre por litro, 24.68.
Barómetro alto al Este de la República; bajo al Sur en Santa Cruz.
Variable.

DÍA 14 - HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 756.20.
Temperaturas: normal 25'50, á la intemperie 25 80; máxima 26'50, á la intemperie 29'70; mínima 22'20, á la intemperie 17'80.
Viento W. N. W. 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 4h15 a. m.
Tensión del vapor de agua 18.10, humedad relativa 74 50.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 16'00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 35.13.
Cloro libre por litro, gramos 28.19.
Barómetro alto al Oeste de la República; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.
Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión Financiera

DESIGNACIÓN DE DELEGADO Á LA COMISIÓN H. DE ESTUDIOS SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Número 999.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor Blas Vidal.

Señor Ministro:

Integrada la Comisión Financiera por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre último, ha confirmado á su vicepresidente el doctor Carlos M. de Pena, en el carácter de delegado de la misma, para formar parte de la Comisión Honoraria de Estudios sobre funcionamiento del Puerto de Montevideo, creada por el decreto de fecha 12 de Octubre del año ppdo.

Rogando á V. E. se sirva tomar nota de esta designación, me complazco en saludarlo muy atentamente.

Juan C. Blanco.
Presidente.

P. Mañé,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 11 de 1908.

Enterado, acúsese recibo, publíquese y archívese.

Vidal.

Aduanas de la República

RECAUDACIÓN DE DERECHOS

Receptoría de la Colonia

Receptoría de Aduanas del Departamento de la Colonia.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Colonia, durante el mes de Noviembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importacion	$ 7.739 81	$ 3.515 36	$ 4.224 45	—
Exportación	» 6.814 14	» 6 608 77	» 205 37	—
Diversos ramos	» 336 12	» 214 96	» 121 16	—
Capatacía de muelle	» 105 —	—	» 105 —	—
Comisos	—	—	—	—
1 % sobre pagos	» 55 91	» 26 88	» 29 03	—
Impuestos internos	» 228 42	» 34 50	» 193 92	—
1 % de exportación	» 1.684 62	» 1 818 02	—	Menos $ 133 40
3 % de importación	» 1.513 23	» 898 11	» 615 12	—
1/2 % de impuesto consular	» 282 78	» 130 23	» 152 55	—
1 1/2 ‰ patente	» 87 24	» 78 82	» 8 42	—
Derecho consular	» 10 50	—	» 10 50	—
Impuesto de extracción	» 7.228 60	» 5.968 66	» 1.259 94	—
Totales	$ 26.086 37	$ 19.294 31	$ 6 925 46	—

Aumento sobre el mismo mes del año anterior: $ 6.792 06.

Colonia, Noviembre 30 de 1908.

G. Paseyro (hijo).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Fray Bentos

Receptoría de Aduana.—Fray Bentos.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Fray Bentos, durante el mes de Noviembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 6 529 27	$ 1.685 20	$ 4.844 07	Aumento
Exportación	» 497 75	» 7.665 22	» 7 167 47	Disminución
Diversos ramos	» 30 81	» 39 76	» 8 95	»
Aumentos	» 2 60	» —	» 2 60	Excedente
Comisos	» —	» —	» —	—
1 % sobre pagos	» 26 12	» 18 02	» 8 10	Excedente
Impuestos internos	» 19 80	» —	» 19 80	»
1 % de exportación	» 115 38	» 1.951 70	» 1 836 32	Disminución
3 % de importación	» 1.046 70	» 348 15	» 698 55	Excedente
1/2 % de impuesto consular	» 174 43	» 59 25	» 115 18	»
1 1/2 ‰ patente	» 69 62	» 178 40	» 108 78	Disminución
Derecho consular	» 21 50	» 24 90	» 3 40	»
Impuesto de extracción	» 1 —	» —	» 1 —	Excedente
Totales	$ 8.534 98	$ 11.970 60	$ —	

Disminución sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior $ 3 435 62.

Fray Bentos, Noviembre 30 de 1908.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Mercedes

Receptoría de Aduana.—Mercedes.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Mercedes durante el mes de Diciembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 4.551 30	$ 5.267 87	—	—
Exportación	» 4.507 61	» 12.477 63	—	—
Diversos ramos	» 25 75	» 30 43	—	—
Aumentos	» —	» —	—	—
Comisos	» —	» —	—	—
1 % sobre pagos	» 33 26	» 14 97	—	—
Impuestos internos	» 387 20	» 249 94	—	—
1 % de exportación	» 741 76	» 2.062 73	—	—
3 % de importación	» 435 27	» 469 38	—	—
1 % de impuesto consular	» 72 59	» 78 70	—	—
1 1/2 ‰ patente	» 122 03	» 332 96	—	—
Derecho consular	» 8 80	» —	—	—
Impuesto de extracción	» —	» —	—	—
Totales	$ 10.885 57	$ 20.985 11	$ 10.099 54	

Mercedes, Diciembre 5 de 1908.

M. Laens.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Paysandú

Receptoría de Aduana.—Paysandú.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Paysandú durante el mes de Noviembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 13.705 40	$ 11.980 71	$ 1 724 69	—
Exportación	» 8 861 82	» 8.255 62	» 606 20	—
Diversos ramos	» 43 02	» 175 60	» 132 58	—
Aumentos	» 161 32	» 233 84	» 72 52	—
Comisos	» —	» —	» —	—
1 % sobre pagos	» 27 24	» 26 08	» 1 16	—
Impuestos internos	» 807 58	» 556 70	» 250 88	—
1 % de exportación	» 2.024 20	» 1.834 65	» 189 55	—
3 % de importación	» 1.463 42	» 1.710 25	» 246 83	—
1 % de Impuesto consular	» 221 74	» 187 09	» 34 65	—
1 1/2 ‰ patente	» 240 74	» 253 50	» 12 76	—
Derecho consular	» 36 —	» 23 —	» 13 —	—
Impuesto de extracción	» —	» 12 —	» 12 —	—
Total	$ 27.592 48	$ 25.249 04	$ 3.296 82	—

Paysandú, Noviembre 30 de 1908.

Eduardo Espalter.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría del Salto

Receptoría de Aduana.—Salto.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto, durante el mes de Noviembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA MÁS	OBSERVACIONES MENOS
Importación	$ 14.245 97	$ 10.327 39	$ 3.918 58	—
Exportación	» 15.080 63	» 6.078 06	» 9.002 57	—
Diversos ramos	» 170 08	» 174 71	—	$ 4 63
Aumentos	» 101 14	» 331 37	—	» 101 14
Comisos	—	—	—	—
1 % sobre pagos	» 53 12	» 33 98	» 19 14	—
Impuestos internos	» 121 80	» 170 68	—	» 48 88
1 % de exportación	» 3.686 78	» 1.205 05	» 2 481 73	—
3 % de importación	» 1 282 96	» 1.168 24	» 114 72	—
1/2 % de impuesto consular	» 213 83	» 278 81	—	» 64 98
1 1/2 ‰ de patente de giro	» 604 27	» 133 62	» 470 65	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 35.560 58	$ 19.901 91	$ 16.007 39	$ 219 63

Salto, Diciembre 2 de 1908.

José S. Hernández.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de San Eugenio

Receptoría de Aduana.—San Eugenio.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de San Eugenio, durante el mes de Noviembre de 1908.

(Formulado de acuerdo con el S Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 25 24	$ 45 45	$ 20 21	Menos
Exportación	» 356 16	» 135 80	» 220 36	más
Diversos ramos	» 6 11	» 5 40	» 0 71	»
Aumentos	—	—	—	»
Comisos	—	—	—	»
1 % sobre pagos	—	» 13 02	» 13 02	menos
Impuestos internos	—	—	—	—
1 % de exportación	» 32 63	» 31 95	» 0 68	más
3 % de importación	» 2 66	» 3 03	» 0 37	menos
1 % de impuesto consular	—	—	—	—
1/2 ‰ patente consular	» 0 44	» 0 51	» 0 07	menos
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 423 24	$ 235 16	$ 188 08	En más

San Eugenio, Noviembre 30 de 1908.

José C. Perichón.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Artigas

Receptoría de Cerro Largo—Artigas.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Cerro Largo durante el mes de Noviembre ppdo. de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 3.008 28	$ 1.658 14	—	—
Exportación	» 468 92	» 328 44	—	—
Diversos ramos	» 8 —	» 4 50	—	—
Aumentos	» —	» —	—	—
Comisos	» —	» —	—	—
1 % sobre pagos	» 64 86	» 36 93	—	—
Impuestos internos	» 120 12	» 2 25	—	—
1 % de exportación	» 22 57	» 39 02	—	—
3 % de importación	» 282 17	» 155 76	—	—
1/2 % de impuesto consular	» 47 02	» 25 95	—	—
1 1/2 ‰ patente	» 20 55	» 16 07	—	—
Derecho consular	» —	» —	—	—
Impuesto de extracción	» —	» —	—	
Totales	$ 4.042 49	$ 2.267 06	$ 1.775 43	Aumento

Artigas, Diciembre 5 de 1908.

Julio N. Moyano.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Rivera

Receptoría de Aduana—Rivera.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Rivera durante el mes de Noviembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 278 54	$ 82 69	$ 195 85	Más que 1907
Exportación	» 528 12	» 171 92	» 356 20	»
Diversos ramos	» 13 —	» 10 —	» 3 —	»
Aumentos	—	—	—	
Comisos	—	—	—	
1 % sobre pagos	» 55 50	» 28 47	» 27 03	»
Impuestos internos	—	—	—	
1 % de exportación	» 56 61	» 42 16	» 14 45	»
3 % de importación	» 19 54	» 9 84	» 9 70	»
1 % de impuesto consular	» 4 47	» 1 64	» 2 83	»
1 1/2 ‰ patente	—	—	—	
Derecho consular	—	—	—	
Impuesto de extracción	—	—	—	
Totales	$ 955 78	$ 346 72	$ 609 06	Más que 1907

Rivera, Noviembre 30 de 1008.

V.° B.°—*S. Pedragosa.*

Raimundo Viera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Santa Rosa

Receptoría de Aduana.—Santa Rosa (Departamento de Artigas).

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Santa Rosa, durante el mes de Noviembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 492 25	$ 89 38	$ 402 87	En más
Exportación	» 230 72	» 21 12	» 209 60	íd
Diversos ramos	» 4 74	» 1 03	» 3 71	íd
Aumentos	» —	» —	» —	—
Comisos	» 4 95	» —	» 4 95	íd
1 % sobre pagos	» 27 24	» 13 38	» 13 86	íd
Impuestos internos	» —	» —	» —	—
1 % de exportación	» 2 50	» 19 78	» 17 28	En menos
3 % de importación	» 78 42	» 24 06	» 54 36	En más
1 % de impuesto consular	» 13 07	» 4 01	» 9 06	íd
1 1/2 ‰ patente	» —	» —	» —	—
Derecho consular	» —	» —	» —	—
Impuesto de extracción	» —	» —	» —	—
Totales	$ 853 89	$ 172 76	$ 681 13	En más

Santa Rosa, Diciembre 4 de 1908.

V.° B.°—*S. Retamoso.*

Marcos L. Galli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Maldonado

Receptoría de Aduana—Maldonado.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Aduana de Maldonado, durante el mes de Noviembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 492 58	$ 2.570 31	$ 2.077 80	Mayor
Exportación	» —	» —	» —	—
Diversos ramos	» 4 45	» 57 82	» 53 37	—
Aumentos	» —	» —	» —	—
Comisos	» —	» —	» —	—
1 % sobre pagos	» 11 93	» 4 89	» 7 07	Menor
Impuestos internos	» 49 90	» 198 —	» 148 10	Mayor
1 % de exportación	» —	» —	» —	—
3 % de importación	» 53 65	» 197 48	» 143 83	—
1 % de impuesto consular	» 8 93	» 32 91	» 23 98	—
1 1/2 ‰ patente	» 2 67	» 9 86	» 7 19	—
Derecho consular	» —	» —	» —	—
Impuesto de extracción	» —	» —	» —	—
Totales	$ 624 07	$ 3.071 27	$ —	

Maldonado, Noviembre 30 de 1908.

Agustin Vigliola.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Rocha

Recsptoría de la Paloma—Rocha.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de La Paloma, durante el mes de Noviembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 3.070 41	$ 1.953 71	$ 1.116 70	En más
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 1 60	» 1 60	—	—
Aumentos	» 57 —	—	» 57 —	En más
Comisos	—	—	—	—
1 % sobre pagos	» 18 45	» 7 65	» 10 80	En más
Impuestos internos	» 439 40	» 157 40	» 282 —	»
1 % de exportación	—	—	—	—
3 % de importación	» 156 40	» 126 93	» 29 47	En más
1 % de impuesto consular	—	—	—	—
1 1/2 ‰ patente	» 7 81	» 6 37	» 1 44	En más
Derecho consular 1/2 %	» 26 07	» 21 16	» 4 91	»
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 3.777 14	$ 2.274 82	$ 1.502 32	En más

Rocha, Noviembre 30 de 1908.

Juan J. Pezzolo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría del Chuy

Receptoría de Aduana.—Chuy

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria del Chuy, durante el mes de Noviembre de 1908

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908

RENTA	MES DE LA FECHA	IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Importación	$ 492 35	$ 169 75	$ 322 62	—
Exportación	» 5 20	» 3 66	1 52	—
Diversos ramos	» 1 —	» 1 —	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 % sobre pagos	» 18 27	—	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 % de exportación	» 3 95	—	—	—
3 % de importación	» 36 87	» 14 91	21 96	—
1/2 % de impuesto consular	» 6 15	» 2 50	3 65	—
1 1/2 ‰ patente	» 2 43	» 76	1 67	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 566 24	$ 192 58	$ 351 42	—

Chuy, Noviemre 31 de 1908.

E. Silva Peire.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Departamento de Obras Públicas

Puente del San Salvador

NUEVO LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS PARA LA PROVISIÓN DE SUPERSTRUCTURA METÁLICA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 12 de 1908.

Vistas las propuestas presentadas al llamado á licitación para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente de San Salvador; y

Considerando 1.o Que del informe de la Inspección General de Vialidad se desprende que de las doce propuestas presentadas sólo una, la número 5, se ajusta estrictamente al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación. 2.o Que esa propuesta, sin ser la más baja de las presentadas, debe aumentarse todavía en la suma de $ 2.565 69 por concepto de *platelage* de metal, pues en ella se proyectan los tableros de metal y mampostería siendo por cuenta de los proponentes únicamente la provisión del metal. 3.° Que en esas condiciones no puede considerarse llenada la licitación, pues atento al espíritu de las disposiciones vigentes deberían existir por lo menos tres propuestas que llenaran cumplidamente las exigencias de las bases del llamado á propuestas, ni es posible tampoco determinar con todo acierto cuál sea la más ventajosa desde que son diversos los factores que entran en juego para apreciarlas. 4.° Que es muy probable que ajustándose las propuestas estrictamente al pliego de condiciones la Administración pueda obtener una economía de consideración sobre el precio más bajo presentado. 5.° Que una demora de dos meses que importará una nueva licitación para terminar el puente en construcción no ocasiona perjuicios y en cambio ofrece la perspectiva de ventajas de orden económico que se supone fundadamente obtener y que compensarán aquella demora. 6.° Que en el breve espacio de algunos días los actuales proponentes pueden modificar sus propuestas ampliándolas ó rectificándolas para adaptarlas al pliego de condiciones;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar desierta la referida licitación.

2.° Llamar nuevamente á licitación por el término de dos meses, previniéndose á los interesados que no serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones.

3.° Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, y comuníquese á la Inspección General de Vialidad, para que informe con toda brevedad á los interesados de la resolución adoptada.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Faros Nacionales

PLAN DE REFORMAS APROBADO, RESPECTO DE LOS DE POLONIO, SANTA MARÍA, ISLA DE FLORES Y PANELA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre de 1908.

Visto el plan de reformas presentado por la Oficina Hidrográfica de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de Junio ppdo., para la modernización de los faros del Polonio, Santa María, Isla de Flores y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón-faro allí existente; y Considerando: 1.° Que por el artículo 1.° inciso *B* del citado decreto, se destinó la suma de ($ 60.000.—) sesenta mil pesos de los ($ 200.000.—) doscientos mil pesos del superávit 1906-1907 que por ley de 21 de Diciembre de 1907 quedó facultado el Poder Ejecutivo á invertir en la reforma de los faros existentes. 2.° Que de acuerdo con lo determinado en dicho artículo las reformas propuestas se refieren á los faros más especialmente útiles á la navegación que afluye al Río de la Plata,

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Aprobar el plan de reforma de los citados faros propuesto por la Oficina Hidrográfica, y la distribución de la suma de ($ 60.000.—) sesenta mil pesos destinada á ese fin.

Vuelva á la citada Oficina á fin de que prepare los pliegos de condiciones respectivos, para la oportuna licitación de dichas obras.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Central

DESVÍO DE LA LÍNEA Á MINAS PARA COMUNICAR CON EL ESTABLECIMIENTO AGUA SALUS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 10 de 1908.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para construir un desvío muerto que partiendo del kilómetro 122 [175] de la línea á Minas, llegue hasta el establecimiento del «Agua Salus»;

Considerando que el desvío proyectado representa una mejora evidente para contribuir á fomentar las industrias extractivas en el Departamento de Minas, como ser la explotación de piedra de cal y de aguas minerales;

Y visto el informe favorable del Departamento Nacional de Ingenieros y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, de que el costo del referido desvío debe ser imputado á la cuenta de Capital y que los resultados de su explotación, á los efectos de la garantía, forman parte integrante del conjunto de las líneas explotadas por el Ferrocarril Central,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Conceder en las referidas condiciones á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, la autorización que solicita para construir, de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva acompañados, un desvío muerto que partiendo del kilómetro 122.[175] de la línea á Minas, llegué hasta el establecimiento del «Agua Salus».

Firmados y sellados los planos y Memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, pase este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese á la Empresa, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa seguida contra los soldados Félix Rodríguez y Pedro Benítez pertenecientes al batallón «24 de Abril» de Infantería número 3.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Diciembre 11 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa iniciada y seguida de oficio contra Félix Rodríguez y Pedro Benítez, soldado y corneta respectivamente del batallón «24 de Abril» 3.° de Cazadores, por el delito de deserción, venida en apelación por haberla interpuesto sus defensores en disconformidad de la sentencia que en tres de Noviembre de 1908 dictó el Consejo de Guerra Permanente condenando á los acusados de acuerdo con el pedido fiscal á la pena de un año de prisión.

Resultando: 1.° Que el 30 de Noviembre de 1905 y 13 de Septiembre de 1906 el corneta Pedro Benítez y soldado Félix Rodríguez firmaron contrata, el primero por el término de tres años y el segundo por dos años, recibiendo ambos en el acto la prima y paga correspondiente. 2.° Que el día 1.° de Marzo de 1908 salieron con licencia ordinaria de su cuartel, al que no regresaron más, hasta que el día 23 de Mayo del referido año, fueron aprehendidos por un sargento de policía en el Paso de Techera del Cebollatí, en el momento que hacían uso de un bote de don Vicente Graña con el propósito de emigrar al Brasil (fs. 1, 3, 8 vta., 9 vta. 42, 45 y 49). 3.o Que conducidos á la Jefatura de Rocha, fueron luego sometidos al Juzgado L. del Departamento, donde el señor Juez, informado de que éstos eran desertores del 3.° de Infantería, dispuso la remisión de los nombrados á la Capital, siendo entregados á la Jefatura Política.

Considerando: 1.° Que los encausados Félix Rodríguez y Pedro Benítez se hallan incursos en la infracción prevista por el artículo 945 y penada por el 946 del Código Militar, sin que á favor de los mencionados concurran circunstancias de atenuación, puesto que en autos está evidentemente demostrado ser el primero reincidente y el segundo reiteración en el delito que se le juzga, agregándose además el abandono de uniforme, su permanencia de dos meses en la Villa del Cerro trabajando en el saladero de Tabares, de cuyo lugar se alejaron con el deliberado propósito de trasladarse al Brasil donde no serían molestados y se encontrarían perfectamente garantidos.

Considerando 2.° que los propios defensores declaran en sus alegatos reconocer que sus defendidos han cometido el grave delito de deserción. el cual debe ser corregido para que no se repita con tanta frecuencia en el Ejército dando lugar á que se resienta la *disciplina* del mismo, la que debe existir forzosamente para su buen nombre y delicada misión.

Por tales fundamentos y consideraciones y los de la sentencia apelada, este Tribunal definitivamente juzgando FALLA:

Confírmase aquella, que condena á Félix Rodríguez y Pedro Benítez á sufrir la pena de un año de prisión en la forma establecida en el artículo 795 del Código Militar y previo cómputo de la preventiva que hayan sufrido, dejando á salvo los derechos que puedan asistirle al Poder Ejecutivo para exigir oportunamente el cumplimiento de las contratas testimoniadas á fojas 35 y 39, devuélvase al inferior á sus efectos.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Juan M. Villar.—Antonio González.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Buenos Aires», de Salto y escalas, con 40 pasajeros.

—Vapor alemán «Tanis», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», de Burdeos y escalas, con 19 pasajeros.

—Crucero inglés «Pelorus», de Buenos Aires.

—Vapor inglés «Avon», de Buenos Aires, con 11 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma y escalas, con 11 pasajeros.

—Vapor alemán «Pisa», de Hamburgo, con 62 pasajeros.

—Vapor brasileño «Miranda», de Corumbá, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Oronsa», de Liverpool, con 35 pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», de Southampton, con 20 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Verdi», para New York, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Quebracho», para Corumbá, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Laird», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bidoswald», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hortensius», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mary Park», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pararoa», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Milldale», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino «Buenos Aires», para Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor francés «Chili», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Avon», para Sothampton, con 10 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 12 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

RESOLUCIÓN RECAÍDA EN UNA DENUNCIA DE «EL LIBERAL»

Vista esta denuncia formulada en el número 142 del diario *El Liberal* de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, contra procedimientos del señor Juez de Instrucción de primer turno.

Resultando que según consta de los informes producidos y de la causa agregada, don Esteban Sellanes se presentó á la segunda sección de Policía denunciando un robo de alhajas que se le había hecho en su casa de comercio denominada «Joyería de Londres».

Que la Jefatura dió cuenta al Juez de Instrucción de turno de la denuncia de Sellanes, presentándose este mismo á fs. 6 á dicho Juez, manifestando ser el dueño de las alhajas empeñadas en el Monte de Piedad Nacional y pidiendo su entrega.

Que tanto con ese motivo como por el de la denuncia, se siguieron varios procedimientos de instrucción para constatar la existencia del robo denunciado y de sus autores, siendo de notar que fué el propio señor Fiscal del Crimen á fs. 17 quien pidió que justificase Sellanes la propiedad de las alhajas, decretándose por el Juez á fs. 19 las diligencias necesarias á ese fin.

Que hecha la justificación por la casa Sellanes y Cía., el Juez decretó á fs. 29 vta., á petición de la misma, la entrega de las alhajas hurtadas, sin expresar en el auto que las costas fuesen de su cargo.

Que á fs. 31 vta., el Actuario pidió autorización para pasar el expediente al tasador de costas, á fin de que formulase la planilla de las que correspondía abonar á Sellanes, preveyendo el Juez de conformidad.

Que hecha la tasación y notificada á Sellanes, éste reclamó de ella á fs. 33, sosteniendo que fué condenado á pagar costas sin oirlo, por un acto oficioso del Actuario y que en la denuncia que formuló no contrae obligación ni responsabilidad alguna que lo ligue al procedimiento criminal.

Que el Juzgado después de oir al Actuario y al señor Fiscal de Hacienda, resuelve, de acuerdo con la opinión de este funcionario, que Sellanes debe abonar costas sin más fundamento que la afirmación de haber sido causadas en su provecho exclusivo. Subida en apelación esta resolución, fué confirmada por el señor Juez Correccional por sus mismos fundamentos.

Considerando que la denuncia de un crimen ó delito cualquiera no obliga al denunciante ni lo liga al procedimiento criminal, desde que presta un verdadero servicio á la comunidad al poner en conocimiento de las autoridades policiales ó judiciales actos delictuosos que están en deber de averiguar y castigar.

Que no otra cosa ha hecho Sellanes al denunciar á la Policía y al constatar ante el Juez de Instrucción la verdad de sus afirmaciones de que había sido víctima de un robo, suministrando todos los datos que podían servir para el mejor esclarecimiento del hecho y de sus autores.

Que esas diligencias, aún en el caso de que no las hubiese solicitado Sellanes, como denunciante, han debido decretarse por el Juez, de oficio, porque no tratándose de *infraganti* delito era indispensable constatar ante todo la existencia del cuerpo del delito á fin de decretar la prisión de los presuntos culpables (artículo 12 del Código de Instrucción Criminal).

Que la base de todo juicio criminal es la justificación del hecho ú omisión que constituye el crimen ó delito, según lo expresa el artículo 151 del Código de Instrucción Criminal, de modo que el Juez de Instrucción estaba en el deber de averiguar, ante todo, si las alhajas empeñadas en el Monte de Piedad Nacional eran robadas, quién había sido el robado y quién el autor del robo.

Que de acuerdo con las disposiciones citadas, todos los actos y diligencias practicadas en este sumario han tendido todos al mismo fin, á constatar el robo y su autor, sin que pueda hacerse la división arbitraria que hacen los Jueces de Instrucción y Correccional entre diligencias en provecho exclusivo de Sellanes y otras de interés público.

Que la circunstancia de que Sellanes estuviese interesado no sólo en el enjuiciamiento y castigo de los culpables sino también en que los objetos hurtados le fuesen devueltos por la autoridad judicial no quita al sumario su carácter público y de oficio, en el que no caben distingos ni la extraña conmixtión de procedimientos en que los Jueces basan sus resoluciones.

Que en todo delito hay casi siempre comprometido un interés particular, y á veces coadyuvan los mismos denunciantes ó perjudicados al esclarecimiento de los hechos, sin que nunca se les haya ocurrido á los Jueces imponerles costas so pretexto de que persiguen *fines* personales.

Que en este caso no existen propiamente diligencias ó actuaciones de carácter puramente personal ó privado, pues en todas ellas estaba principalmente comprometido el interés público, desde que eran indispensables para la constatación del cuerpo delito.

Que es un deber de las autoridades, así policiales como judiciales, ordenar que se restituyan á sus legítimos dueños los objetos robados, sin costas ni gastos que ninguna ley les impone y que la verdadera justicia y el buen sentido rechazan.

Que si prevalecieran las doctrinas é interpretaciones de los Jueces de Instrucción y Correccional, se perjudicaría notablemente la causa pública porque quedarían en la impunidad la mayor parte de los delitos de robo y hurto, que son los más numerosos, en presencia de las molestias y gastos que impondrían los procedimientos judiciales.

Que en el caso en cuestión, es tanto más censurable la actitud de la justicia por cuanto el denunciante ha suministrado datos importantísimos para facilitar su acción, sin que á ésta se le ocurriesen otros medios de llevar adelante las investigaciones que mandar pagar las costas á Sellanes por el concurso que ha prestado para probar el cuerpo del delito.

Que la prueba más acabada de la falta de base legítima para cobrar las costas á Sellanes, está en la incertidumbre y las dudas de los diversos funcionarios que han intervenido en la reclamación, para apreciar las que deben cargarse á Sellanes, pues mientras el Tasador le asigna por costas una suma dada, el Actuario y el Fiscal de Hacienda le asignan otra menor y otra menor aún los Jueces de Instrucción y Correccional doctores Gomensoro y Lacueva y otra más baja todavía él Juez informante doctor Manuel Silva.

Que el Actuario no ha debido pedir autorización para mandar tasar las costas en un sumario de esta naturaleza, cuando no ha mediado condenación, ni está autorizado para ello por ninguna disposición legal.

Que estando ejecutoriadas las resoluciones que pusieron término á la reclamación de Sellanes, no es posible modificar la cosa juzgada, pero cabe hacer y se hacen á los señores Jueces y Actuario las observaciones que surgen de esta resolución para que las tengan en cuenta en lo sucesivo.

Publíquese esta resolución, devuélvase el expediente acompañado al Juzgado de su procedencia, y archívese.—GARZÓN.—PIERA.—CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FLORENCIO ARÁUJO, ACUSADO DE HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primero: Que en la tarde del veinticuatro de Enero último y en la casa de comercio de don Ramón Ibarrola, situada en el paraje «Rubio Chico», 3.ª sección del Departamento de Rivera, apareció muerto el dueño de la casa, Ibarrola;

Segundo: Que se comprobó que la muerte se debió á unos golpes que le fueron inferidos á Ibarrola en la cabeza con un cuerpo contundente, uno de cuyos golpes causó la fractura del cráneo y debió producir la muerte instantáneamente;

Tercero: Que el autor de los golpes á que se refiere la proposición anterior fué el acusado.

Cuarto: Que para explicar su acto el acusado ha dicho que le pegó los golpes á Ibarrola porque éste lo insultó y lo agredió;

Quinto: Que no se encontró arma alguna al lado del cadáver de Ibarrola;

Sexto: Que después de la acusación se han justificado los buenos antecedentes de conducta del acusado.

Y lo firman de que doy fe.—MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ—PIÑEYRO—*Agustín Gazzano*—*Juan A. Barboza Caravia*—*Antonio J. Podestá*—*Juan A. Botta* (discorde en la segunda proposición, por cuanto no resulta probado que el acusado sea el matador)—*Esteban Pollo* (discorde por lo mismo)—*José M. De San Vicente* (discorde en el mismo sentido y en la misma proposición—*José M. Pedemonte* (discorde por lo mismo)—*Bernardo Idoyaga* (discorde por lo mismo).

Alberto Goldaracena.
Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Vista en segunda instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Florencio Aráujo, por homicidio en la persona de Ramón Ibarrola, procesado contra el cual requirió el Ministerio Público la pena de cinco años de penitenciaría, la que le fué impuesta en primera instancia por la sentencia de f. 118 del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno; apelada por la defensa;

Atento á las declaraciones del precedente veredicto, y

Considerando que es del caso aceptar, dentro de las conclusiones del veredicto de la presente instancia, el concepto que tomó como base el señor Fiscal del Crimen para su acusación, ó sea el de homicidio preterintencional, puesto que se ha reconocido, de acuerdo con la confesión indivisible del acusado, que éste dió á Ibarrola los golpes que le causaron la muerte porque Ibarrola lo insultó y lo agredió;

Que sin embargo, y por no haber estado armado Ibarrola, los actos de violencia desenvueltos por el prevenido en daño de aquél no responsable del delito previsto y castigado por el artículo 323 del Código Penal, al que corresponde la pena de siete ó cinco años de penitenciaría;

Que, admitiendo la concurrencia de la atenuante de la ofuscación, artículo 18 núm. 5, que resulta de la predicha confesión del acusado y la de la buena conducta anterior—artículo 18 núm. 7—probada en esta instancia, cabe llegar en conjunto á una rebaja de cuatro grados en la pena del homicidio simple, aplicable conforme á la regla establecida por el artículo 323 antes citado;

Por los fundamentos expuestos y vistos los artículos 73, 70, 91, 37 y 35 del Código Penal,

—Se revoca la sentencia de la primera instancia y se condena al acusado Aráujo á la pena de tres años de penitenciaría, fijándose en el mínimum de quince días la reclusión celular, y declarándose su responsabilidad en las costas del proceso. Se descontará con arreglo á derecho la prisión preventiva.

Publíquese y devuélvase.— MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ.—PIÑEYRO.

CAUSA DE EDUARDO F. CONTRERAS, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primera: Que está probado que en la tarde del 16 de Febrero del corriente año se hallaban en la casa de negocio de don Vicente Capialto, sita en la «Plaza Nueva» de San Eugenio el dueño de casa, otras personas y el procesado del lado de adentro del mostrador y del lado de afuera de éste el individuo Enrique López;

Segunda: Que entre el dueño de casa y el procesado se produjo una discusión sobre Garibaldi, terciando en ella Enrique López y suscitándose con tal motivo un incidente entre el acusado y López;

Tercera: Que irritado el acusado por la intervención de López, le contestó en tono agrio, y luego, sacando un revólver, hizo con dicha arma dos disparos sobre López hiriéndolo en la caja del cuerpo y en un muslo y falleciendo López casi instantáneamente á consecuencia de las heridas;

Cuarta: Que Contreras estaba ebrio y anteriormente había observado buena conducta;

Quinta: Que obró el acusado en el suceso molestado por la manera como el moreno López se ingirió en la discusión sobre Garibaldi;

Sexta: Que no está probado que en el momento del incidente López no estuviera con armas y no hiciera uso de ellas.—MONTERO PAULIER.—MARTÍNEZ, (discorde en la última parte de la última proposición).—PIÑEYRO, (discorde en la parte final de la última proposición).—*Pedro José Saralegui*, (con la misma discordia de los doctores Martínez y Piñeyro).—*Antonio J. Podestá.*—*Modesto Díaz* (discorde en la última parte de la última proposición).—*Jaime Molins.*—*Bernardo Cottens.*—*Ovidio Bianquet.*—*Federico Delgado.* — *Bernardo Idoyaga.*

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Diciembre 12 de 1908.

Vista en segunda instancia en definitiva esta causa seguida de oficio contra Eduardo F. Contreras, acusado á quien en primera instancia y en la sentencia de f. 69 vta., el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno impuso la pena de nueve años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio en la persona de Enrique López;

Habiendo venido apelada la sentencia de primera instancia por la defensa del acusado;

Por lo que resulta declarado en el precedente veredicto del Jurado y

Considerando que la responsabilidad que fluye del veredicto, como imputable al acusado, es la de autor de homicidio intencional previsto y castigado en el artículo 317 del Código Penal, puesto que, deliberadamente, empleó contra López un arma de fuego, causándole heridas que motivaron su muerte casi inmediata;

Considerando que concurren á atenuar la responsabilidad del prevenido diversas circunstancias atenuantes, como son:

1.o Arrebato y obcecación consiguientes á la intrusión imprudente del moreno López en la discusión que el acusado tenía con el dueño de la casa, sobre Garibaldi, intrusión que debió molestar el amor propio del prevenido y causarle una irritación explicable, sobre todo si se atiende á que el prevenido es hombre de edad y la víctima era un joven que debió evitar tomar parte en una discusión á la que era ajeno;

2.° Ebriedad, bajo cuya influencia perpetró el imputado su acto criminal; y

3.° Buenos antecedentes de conducta;

Considerando que está, pues, el Tribunal sentenciador en el caso del parágrafo 3.° del artículo 70 del Código citado y facultado en consecuencia para bajar hasta tres grados de la pena media del delito de homicidio intencional.

Considerando que el Tribunal entiende deber ir a la rebaja de los tres grados, sobre todo en atención á lo declarado en la última proposición del veredicto, que deja entrever que López pudo estar armado y hasta pudo emplear armas contra el acusado;

Por los fundamentos expuestos y vistos los artículos 66, 18, números 5, 6 y 7, 37 y 35 del Código Penal,

—se revoca la sentencia apelada y se condena al acusado Contreras á la pena de cinco años de penitenciaría y en las costas del proceso, fijándose en treinta días el período de la reclusión celular y debiendo computarse con arreglo á derecho la prisión preventiva que haya sufrido el acusado.

Publíquese.—MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ.— PIÑEYRO.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE ANTONIO PROPPATO, POR LESIONES

VEREDICTO

Que está probado:

1.° Que haciendo uso de su racional defensa ante los golpes de puño que le pegó Lázaro Villarreal, el encausado Antonio Proppato, que no había provocado á aquél, le infirió una herida grave en el vientre, con arma cortante.

2.° Que el hecho tuvo lugar en Sarandí Grande, frente al almacén y despacho de bebidas del señor Vicente Tartaglia.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuan*—*Restelli* — *Reboledo*—*Z. de Tezanos* (hijo)—*Bocage* (discorde con la 1.ª proposición porque entiende que Proppato ha excedido en defensa.

Alfredo Guarnaschelli.
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Diciembre 4 de 1908.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Antonio Proppato, por lesiones.

Resultando que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado, pidiendo se le condenase á veinte meses de prisión, por las heridas graves que infirió á Lázaro Villarreal, con exceso de defensa.

Resultando que la parte del encausado sostiene la irresponsabilida penal, en virtud de haber Proppato herido á su contrario en uso de derecho legítimo.

Resultando que vista la causa en juicio público, el Jurado, por el precedente veredicto y con sólo discordancia de uno de sus miembros categóricamente declara que el encausado, agredido por golpes de puño, hirió con racional defensa á su contrario, á quien no había provocado.

Considerando que apreciando en derecho la declaración del Jurado, á la que el sentenciador debe atenerse, como lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, debe considerarse al acusado comprendido en el caso de eximencia del artículo 17 inciso 6.° del Código Penal, por lo que corresponde su absolución.

Por ello, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena al encausado Antonio Proppato, declarando, no obstante, que hubo suficiente mérito para su prisión y enjuiciamiento. Las costas del proceso serán de oficio.

Ejecutoriada que fuere, póngase en libertad y consultada la Excma. Corte de Justicia, en caso de no haber apelación, archívese la causa. Y publíquese.

Alberto Gardy Sanjuan.

CAUSA DE CARLOS STUART, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Que está probado: Primero: que el 27 de Abril del corriente año en Caraguatá, 8.ª sección del Departamento de Rivera, en la casa de comercio del encausado Carlos Stuart, se encontraban, Amalio Peralta y otros vecinos, del lado de afuera del mostrador.

Segundo: Que en la parte de adentro del mostrador estaba el pulpero Stuart.

Tercero: Que en circunstancias que Amalio Peralta tocaba la guitarra, entre él y el encausado se promovió una discusión con motivo de una portera.

Cuarto: Que Peralta, con la guitarra, en actitud agresiva se dirigió al mostrador, hacia donde estaba el pulpero.

Quinto: Que sin que lo justificara la necesidad de la defensa, Carlos Stuart hizo dos disparos de arma de fuego sobre Peralta, causándole dos heridas, de resulta de las cuales falleció al día siguiente.

Sexto: Que el matador hizo todo lo posible por constituirse en prisión, entregándose al vecino Marcos Caballero, tan pronto éste le dió la voz de preso.

Séptimo: Que está probada la buena conducta anterior del encausado.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuan.*—*Bouza Paz.* —*Devicenzi.* —*Albistur* —*Carcavallo.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 26 de 1908.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Carlos Stuart por muerte de Amalio Peralta.

Resultando que el Ministerio Público dedujo acusación contra el encausado, pidiendo se le condenara á once años de penitenciaría, por el delito de homicidio que cometió.

Resultando que la Defensa sostiene que no habiendo sido reconocido Peralta en el tiempo que pasó desde el hecho hasta el fallecimiento, por facultativo alguno, debe declararse al acusado únicamente autor del delito de lesiones y no del de homicidio.

Resultando que vista la causa en juicio público, el Jurado, por el precedente veredicto, declara que la muerte de Peralta se produjo á consecuencia de las dos heridas que le infirió Stuart con disparo de arma de fuego; que la víctima no tenía armas; que está probada la buena conducta del acusado, así como también su constitución voluntaria en prisión.

Considerando que los hechos declarados por el veredicto, á lo que el sentenciante debe atenerse para hacer la aplicación de las disposiciones de la ley penal, están comprendidos en el artículo 317 del Código Penal, homicidio simple, con la concurrencia agravante de la superioridad del arma empleada contra la víctima que estaba desarmado en el momento de ser herido, y con las atenuantes de la buena conducta y presentación espontánea á la autoridad (artículo 19 núm. 6 y 18 núms. 7 y 9 del citado Código).

Considerando que compensadas las circunstancias de acuerdo con el artículo 71, queda libre una atenuante que puede facultar para la rebaja de un grado en la pena media (artículo 70). Que el sentenciante no impone esa rebaja, por cuanto, si bien no está probado con absoluta evidencia, en el sumario, que Stuart procedió con alevosía en el delito,—las circunstancias en que se cometió, haciendo el encausado dos disparos desde la parte de adentro del mostrador de su casa, á su víctima, que del lado de afuera, con la guitarra en la mano, atendía á las personas que intervinieron para evitar que el incidente, de palabra, tuviera mayores proporciones,—ponen en evidencia que hubo alguna traición por parte del heridor.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 73, 91, 35 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando al reo de homicidio Carlos Stuart á la pena de once años de penitenciaría con sesenta días de reclusión celular y al pago de las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere, dentro de lo

dispuesto por el artículo 318 del Código de Instrucción Criminal, cúmplase, liquídese la pena y cuando fuere aprobada, comuníquese, debiendo el arma remitirse al Parque Nacional.

Publíquese y en oportunidad, archívese el proceso.

Alberto Gard y Sanjuan.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ISIDRA PEREIRA, POR INFANTICIDIO.

VEREDICTO

Que está probado:

Primero: Que la encausada Isidra Pereira, confiesa haber arrojado á su hija Norberta, de quince meses de edad, á una laguna del Arroyo Grande, entre los campos de la sucesión de don Ezequiel Amarillo y don Silverio Verocay, en el mes de Septiembre del año pasado.

Segundo: Que la única prueba que existe en el proceso del hecho referido, es la confesión de la acusada que prestó ante el Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, don Juan Berlingeris, rectificada después ante el Juez Letrado de dicho Departamento, doctor don Manuel de Castro, y ante el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, confesión y ratificaciones prestadas sin la presencia del Defensor.

Tercero: Que, á pesar de las diligencias practicadas por la policía del Departamento de Río Negro, no ha podido encontrarse el cadáver de la criatura.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuan—Lassús—Cazot—Servetti—Palau.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Noviembre 26 de 1908.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Isidra Pereira, por homicidio en la persona de su hija Norberta;

Atento lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe el Juzgado atenerse, de acuerdo con lo que dispone el artículo 317 y su concordante el 119 del Código de Instrucción Criminal, y

Considerando que aun cuando la confesión prestada por Isidra Pereira á f. 2 vuelta, 16 vuelta y 33 del proceso, la misma que prestó también ante el Juzgado en la vista de la causa, lleva al ánimo del Juez sentenciador el pleno convencimiento de que la encausada, desposeída del más elemental instinto de madre, ha arrojado á su hija Norberta, de quince meses de edad, á una de las lagunas que forma el Arroyo Grande, donde es de suponer que la infeliz criatura halló la muerte, á pesar de no haberse encontrado el cadáver que la policía del Departamento de Río Negro buscó con empeño;—obligado el Juez por la terminante disposición del artículo 237 del Código de Instrucción Criminal á no admitir como plena prueba del hecho esa confesión que la inculpada ha prestado sin la presencia de defensor y sin la constatación de la existencia del cuerpo del delito, considera de su deber dictar sentencia absolutoria.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 151 y 198 y siguientes del Código citado, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena á la acusada Isidra Pereira, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento y declarando de oficio las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere, cúmplase, librándose oficio á la Cárcel de Mujeres para la excarcelación incondicional de la prevenida y previa consulta á la Excma. Corte de Justicia, en el caso de no haber apelación, archívese.

Alberto Gard y Sanjuan.

PROCESO CONTRA NICOLÁS HERRERA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Que está probado:

Primero: Que en la noche del primero al dos de Abril del corriente año, Nicolás Herrera se hallaba acostado en la cuadra de la Cárcel de la ciudad de Mercedes, donde estaba preso.

Segundo: Que Florencio Orthus, que se hallaba ebrio y detenido también, incomodó á Herrera, tratando de cometer con él actos deshonestos.

Tercero: Que Herrera, incomodado, pegó con su cinturón á Orthus, produciéndole dos heridas en la cabeza, de resulta de las cuales falleció.

Cuarto: Que Herrera no tuvo la intención de matar.

Quinto: Que el encausado era menor de dieciocho años, cuando tuvo lugar el hecho.

Sexto: Que además de la confesión del encausado, el hecho está probado por declaraciones de otros presos.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuan.—Larrayoz.—Reboledo.—Devincenzi.—Servetti.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Nicolás Herrera por muerte de Florencio Orthus.

Resultando que el Ministerio Público dedujo acusación contra el encausado, pidiendo se le condene á un año de prisión, como autor de homicidio preterintencional, con las circunstancias atenuantes de ser menor de dieciocho años y de haber delinquido bajo el impulso de la cólera.

Resultando que el defensor de Herrera, aun cuando reconoce alguna culpabilidad en su defendido, solicita se rebaje la pena pedida por el acusador, pues, además de las atenuantes que éste reconoce, existen la de ser la confesión del reo la única prueba de su culpabilidad y además, la de que una de las causas que ocasionó la muerte de la víctima era su estado de crónica alcoholización.

Resultando que vista la causa en juicio público, el Jurado, por el presente veredicto, declara que el procesado, que tan sólo golpeó á Orthus con su cinturón, no tuvo la intención de matar, aun cuando las dos heridas que infirió, bajo el impulso de la cólera, fueron las que causaron la muerte.

Considerando que los hechos constatados por el Jurado, á los que el sentenciante debe aplicar el derecho, importan reconocer á Herrera como autor del delito de homicidio preterintencional, previsto en el artículo 323 del Código Penal.

Considerando en favor del acusado las circunstancias atenuantes de su minoría de diez y ocho años y la del arrebato por las tentativas de actos inmorales que con él pretendió ejercer la víctima (artículo 18 números 2 y 5 del Código Penal).

Considerando que la gravedad que desde los primeros momentos revistieron las heridas recibidas por Orthus en la cabeza hacen inadmisible la circunstancia de atenuación del artículo 322 del citado Código, pues para que ella hubiere de aceptarse, sería indispensable la demostración que hiciera evidente que la alcoholización crónica de la víctima fué la circunstancia ya que no la única, por lo menos, principal que trajo como consecuencia la muerte; que ello no resulta de autos, antes bien, la fractura abierta del occipital y la herida y dislaceración de la sustancia cerebral, por las esquirlas del hueso, como lo declara el informe médico de f. 32 indubitablemente demostraban la gravedad de las lesiones desde los primeros momentos, aun cuando no se tratase de un habitual alcoholista.

Considerando que las declaraciones de los presos que se hallaban levantados en la cuadra de la cárcel donde tuvo lugar el hecho, lo ponen de manifiesto y por lo tanto, no puede afirmarse con el defensor que la confesión de Herrera sea la única prueba del delito.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 70, 73 y 35 del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando al reo de homicidio preterintencional Nicolás Herrera, á la pena de un año de prisión y al pago de las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere, cúmplase, liquídese la pena, computándose la detención anterior y si no fuere apelada la sentencia, previa consulta, archívese y publíquese.

Alberto Gand y Sanjuan.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 14 de Diciembre

Trámite—Juan Tomás Gutiérrez, denuncia; Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco, Francisco Morelli con el Fisco, Bernardino Pons, Sociedad Española de Socorros Mutuos y Lázaro Amado, seis en causas criminales, seis en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Ocho en causas criminales consultadas, José Turienzo y Matías Alonso Criado con Teresa Mascaró de Amuedo.

Administrativo—Relaciones quincenales mandadas archivar: veintiocho; cuadernos de protocolo revisados: dieciséis; ídem rubricados: dieciséis; legalizaciones: tres; comunicaciones libradas: diez y nueve; los Juzgados Letrados de Instrucción de 2.o turno y Departamental de la Capital elevan la relación de las consignaciones judiciales que han practicado durante el mes de Noviembre; el Juzgado Letrado de Rivera eleva la relación de las causas criminales que tramitan en estado de sumario y para sentencia, el Juzgado Letrado de Canelones comunica los nombramientos de Síndico que ha practicado para el año entrante; los señores Miguel P. Lanata y Jorge N. Castro solicitan audiencia para prestar juramento para el ejercicio de la profesión de escribano.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 14

Trámite—Bianchi con Baliñas terc. Jaureguy, Carlos Leonardi y otro con Ferrocarril Central del Uruguay, 2 causas por homicidio, Palombo con Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Interlocutorias—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez terc. José Talice.

Definitivas—María del Rosario Arriola con Gerardo Seni.

NOTA—Por inasistencia de los señores Jurados, no tuvo lugar la vista de la causa seguida á Ramón Cabrera por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 14

Trámite—Elvira Rodríguez de Ruíz Zorrilla con Santiago E. Rodríguez, Santiago Scasani contra la Sociedad Anónima de Lanchajes, Mato y Compañía con Rodolfo Caimi, Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens, Gervasio Olivera con Juan Olivera, Lindolfo Larraya con Tomás C. de Souza, un sumario por contrabando, Vicente Benvenuto sobre homologación de concordato, Mariano Ferreira contra los doctores Vidal y Otero, inc. de recusación promovido por el doctor Ricardo Acosta, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, José Mazzuco con Manuel García y Josefa Leguizamón, suc. de Manuel Espinosa Martínez inc. con el rematador José Caramés, Dionisio Rodríguez con la Sociedad Comercial de Montevideo, Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo.

Interlocutorias—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. de recusación, Gerónimo Monzón con José I. Suárez.

Definitivas—Leonor Inchausti de Sánchez con Tiburcio Lota, un sumario por abuso de autoridad.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 14

Trámite—Suc. de Manuel María Olascoaga, suc. de Juan de Dios de León, suc. de Adelaida Martins de Silva, test. de Eduardo Ernesto Robillard, suc. de Rosa Roballos de Correa, suc. de Cristina MacColl, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Clara Fernández de Pérez, suc. de Pascual Yhitz, suc. de León Clemente Lamy, conc. de Vicente Biaño, A. Soury y C.ª con viuda de Francisco Bech, Ruperta Santana con el doctor León Cristóbal Sánchez Montes, Indalecio Rojido con Isidro M. Escudero apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, A. Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, Sara Lemos de Ramos con Mauricio Fuentes, Lucas Mourat, Agustín Rivero, José Sosa y otros, Cándido Arroyo con las sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, ants. relativos á la incap. de don Cándido Silva, testa. de Juan Vilaró, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez incid. del doctor Juan Gadea terc. de Adolfo del Campo, Carlos Beherens con los señores Montaner Moratorio y Comp. apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Lorenzo y Catalina Alonso, con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, Filomena Martínez Rocha y Carmelo Rocha con Valentín Martínez, suc. Vicente Bonorino con la suc. de Agustín Literas, Josefa Suárez de García con Salvador y Pedro García, suc. de José Antonio Inchaurbe incidente de José Pedro Martínez, Máximo Mederos y Crescencio de Souza, suc. de Juan Ghio, suc. de Francisco César, suc. de María Andraia Gorga, suc. Angel Valverde, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Aguirre, suc. de Gabriel Real de Azúa, suc. de José María Couto, test. de Olimpia Cabo de Rouchetti, suc. de Benito Giraldes ó Giribaldes, suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, test. de Juan Vilaró.

Definitivas-Miguel Trigo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Elvira Fernández Echenique de Fernández.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 14

Trámite—Lorenzo Spátola con la suc. de Margarita Abramo de Curcio, Dámaso A. Crosa tutor de los menores Oclides y Orestes Reyles, oficio del Juzgado Departamental de Flores en los autos sucesorios de Juan Curuchaga, Ernesto Bossi y su esposa Juana Grivassi contra don Casimiro Castro, Teodosio N. Leal contra don Jacinco Franco, suc. de Luis Bolla ó Bulla, Francisca Montecoral de Bruera, Cármen Román de Rodríguez con Juan Antonio Piria, suc. de Teresa Patrone de Stratta, María Badoc de Mosquera contra el Fisco, suc. de Emilia Kuhlsen de Tardío, Juan A. Perelló contra la suc. de Ceferino Torres, suc. de Santiago Correge, antecedentes relativos á la incapacidad de Nicomedez Pérez, suc. de Rodolfo Robertó Giuliani, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en los autos seguidos por los señores José Echagoyen y otros contra la Empresa de Caños Maestros, Fidela González García de Parrado, conc. necesario de la suc. de Russ R. Pealer, test. de Agapita Flores de Solsona, suc. de Francisco Carbone, Francisca Ellauri contra Alfredo Nebel.

Interlocutorias—Test. de Ramón Souto, suc. de Luisa Morelli de Grasso, suc. de Laurindo Gutiérrez, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimi y Emilia Rígoli de Caimi.

Definitivas—Suc. de Martín Trabucati, antecedentes relativos á la incapacidad de Luis Reani.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite—Test. del doctor Mariano Soler, suc. de Lorenzo Ures, sucs. de Antonio Cornú y Ursula Piffaretti de Cornú, test. de Gertrudis Méndez de Fernández, Francisco Piria con Agustín Avelleyra, Mario Gori contra Pedro Roquero, suc. de Pedro Castelo, suc. de María Oettli y Schwgh, suc. de Agustín Caravia, Félix Vitale contra Lefor Gallardo, Domínguez y Montero contra la suc. intestada de M. Piñeiro, conc. voluntario de A. de López, antecedentes relativos á la incapacidad de Andrés F. Rivara, Inocencia Canevaro da Silveira de García contra Victor Amaro da Silveira, Eladio Casañes Gutiérrez, conc. necesario de Adela Carassale, Menejo Iriarte y otros contra la suc. de Matías Palet y María Elizate, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, suc. de Vicente Gazzano, Ana Philiani de Campomar, test. de Gregorio Chaves, suc. de Paula Ruiz de Montans, sucesión de María Cassarino de Formento testamentaría de don Floro A. Hermosa, Gervasio, Cosme, Damiana, Basilisa y Tomasa Olivera contra Desiderio Cabrera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Gabino López y Filomena López de Silvera con el señor Gerente del Monte de Piedad Nacional, suc. de don Germán Rodríguez Landivar, suc. de José Simón y José Simón hijo, Moisés Francisco Cardozo contra Morfisa M. Bentos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, oficio de la Jefatura Política y de Policía del Durazno en los autos sucs. de don Antonio Galarza, Ramona Varela de López, Isabnegatti y Comp., con suc. Lorenzo Ures, Helguera y Bier con la suc. Lorenzo Ures, José Manzini contra Antero Bueno, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Félix Vitale contra Lefor Gallardo, Simón Hernández contra Marcos Hernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Manuel M. Ramos contra José Lisa apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Juan J. Rolando promoviendo inc. en los autos sucs. de Francisco P. Estigarribia, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Du-

razno, Arturo Ferreira contra J. Granada, apelación del J. L. Departamental de Montevideo, D. Percontino é hijos con la suc. de Lorenzo Ures, Fernando Guzmán y Andrés Raffo contra Fortunato Spinelli, Carrau y C.ª con la suc. de Lorenzo Ures, La Unión Mercantil con la suc. de Lorenzo Ures.

Interlocutorias—Suc. de Gaspar Urci, sucs. de Juana Solari de Devincenzi, Amalia y de su hijo José Benito Vicente Devincenzi, sucs. de Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana.

Definitivas—Suc. de Calixto Agazzi, suc. de Manuel Montero, suc. intestada de Juan Muñiz.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 12

Trámite—La sociedad Bally Limitada con Miguel Casaretto, Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo), Fernández Capdevila auxiliatoria de pobreza en los autos que sigue contra Luis F. Guimaraens, González Olivera con Bazzano, Rossi y Montans con Pedro Comas.

Día 14

Trámite—El conc. de Prudencio Echevarriarza, Juan Lecumberry concordato extrajudicial, Domingo Ragusa con Togores Hnos., oficio del Juzgado de Comercio 2.o turno, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, oficio del Registro de Embargos en autos Gómez y Rodríguez concordato, ídem en autos José Ures concordato, José Tejeiro concordato extrajudicial, Lema y Romero con José González, Francisco Lanza con Amadeo Almada, Lucas Lecocq con Duncan Stewart (hijo), oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno, Antonio Gebelín con Antonio E. Vigil (hijo), oficio del Juzgado Departamental de Rivera, Registro Público de Comercio, Emilia Codda de Bonecarrere y sus menores hijos con Julio Meillet, Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros «Nord Deutsche», Pedro Fallier con Carlos Sáenz de Zumarán, Nasif Elias concordato judicial, Justo F. González con Luis E. Piñeiro, oficio del Juzgado Departamental de la Capital.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 14

Trámite—Domino y Dotto con Alvaro Rodríguez, Compañía de Seguros «La Economía Comercial» con Arturo Carbone y José Pascual, oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio, Juan E. Sancasano solicitando título de Corredor y Rematador, Serapio Urán (hijo) con Juan M. Barrere y Juan Barrere, Pascual Mautone concordato, Domino y Dotto con Alvaro Rodríguez, José María Cabrera con la Compañía «La Franco Argentina», J. Goso con C. Bonifacio Hnos., Banco de la República con José M. Cabrera, Sobrino y Varela con Arturo Solana (dos providencias reservadas).

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 14

Trámite—La Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi, suc. Manuela E. Silva, suc. Toribio Tutzo, Antonia Cisco de Curbelo, Dolores López de Vázquez con Manuela Rey, Domingo Cataldo, exhorto del Juzgado L. de Treinta y Tres, Ana Pérez, Miguel Ramos con Isidoro Otero, Alberto R. Dagnino con suc. Rosa Pérez, Empresa de Aguas Corrientes con José N. Canavero, Santiago Morando, sucs. Carlos Forcade y otros, Robustiana Montenegro con Bernardo Alacain, Carlos Bresciano, Eusebio Fernández con Enrique Podestá, María Seguí y Pérez con Luis Ballesteros, Estefanía Collazo con Francisco Santullio.

Interlocutorias — Catalina Berruti con Sandalo Lubero, María C. Devincenzi con Andrés Salducci, Josefa Ruibal de Casas con Pedro Reband, suc. Antonio de Davitis inc. sobre rendición de administración, Augusta Lehnze con Manuel Fernández Rojas, suc. Francisco Gutierrez Zorrilla.

Definitivas—Guillermo Brandi con Ana González, Juan Carlos Bertrand y Mandín con Angel Panigatti, José Pons con Guillermo Genta, Andrés M. Ferrando conc. inc. sobre presentación de estados mandados formar por separado, Antonio De María, Angela Carmen Quintans, Luisa Guillon de Lema, Alejandro Echague y Elena Escobar.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Diciembre 14 de 1908.

1.ª RUEDA

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.400	para el 15 Diciembre	90 70 °/。

Empréstito Brasilero

$	1.000	para el 15 Diciembre	90 — °/。

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	1.410	al contado . . .	68 80 °/。
»	1.880	ídem ídem. . . .	68 80 »
»	2.350	para el 15 Diciembre	68 70 »
»	2.350	ídem ídem . . .	68 70 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	68 70 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	68 70 »
»	9.400	para fin de mes. .	69 — »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 90 »
»	9.400	para fin de Enero .	69 30 »

Empréstito de Conversión

$	3.730	para el 15 Diciembre	90 50 °/。
»	1.865	ídem ídem . . .	90 50 »
»	3.730	ídem ídem. . . .	90 50 »
»	3.730	ídem ídem . . .	90 50 »
»	932 50	ídem ídem . . .	90 60 »
»	9.325	para fin Enero . .	89 80 »
»	932 50	para el 15 Diciembre	90 60 »

Empréstito Brasilero

$	2.000	para el 15 Diciembre	90 — °/。

Títulos Hipotecarios Serie E

$	5.000	para fin de mes. .	91 — °/。
»	5.000	ídem ídem . . .	91 — »

Títulos Hipotecarios Serie F

$	1.000	para el 15 Diciembre	90 — °/。

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 12 de Diciembre de 1908

Lorenzo Boscetti, B. Lorenzo Hill, Pedro La Cruz, Martín Cardozo, Constancio Sapelli, Rafael Ximénez, Martín Olivera, José B. Almeida, Gustavo T. Pereira, Juan Magliano, Concepción M. de Castellanos, suc. José B. Pineyrúa.

Día 14

Florentino Pastorino, Francisco Cuneo, Vicente P. Caponet, Juan Francia, Agustín Fontana, Pedro Rovado, Francisco Brandi, Lorenzo Lucotti, Luis Spalla, Antonio Stefenon.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

14 de Diciembre de 1908

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 15 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.75 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Yang-Tsé, francés, para Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	12 p. m.	Central. .	11 m
Terrestre .	11 m.	Terrestre .	10 a. m
Bolsa . .	11 m.	Bolsa. . .	10 a. m

Umbría, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 16	Central. .	9 p. m. del día 16
Terrestre .	9 p. m. del día 16	Terrestre .	8 p. m. del día 16
Bolsa . .	6 p. m. del día 16	Bolsa . .	8 p. m. del día 16

Osiris, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 p. m. del día 21	Central. .	9 p. m. del día 21
Terrestre.	9 p. m. del día 21	Terrestre .	8 p. m. del día 21
Bolsa. .	9 p. m. del día 21	Bolsa . .	8 p. m. del día 21

Luxor, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Ocos, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 28	Central. .	9 p. m. del día 28
Terrestre .	9 p. m. del día 28	Terrestre .	8 p. m. del día 28
Bolsa . .	9 p. m. del día 28	Bolsa . .	8 p. m. del día 28

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 10 de Diciembre de 1908

María Modesta Medina, argentina, 38 años, soltera, Santiago Vázquez s/n.
Adolfo Fuentes, oriental, 22 años, soltero, Paysandú 199.
Teresa Suárez de Martínez, española, 60 años, viuda, Isla de Flores 252.
Carmen Alvarez, española, 14 años, soltera, Ciudadela 54.
Pablo Valerio Giordano, momentos, Independencia 109.
Clara Giordano, momentos, Independencia 109.
María Alborja, oriental, 18 años, soltera, Arequita 53.
Elena Eduvijes del Carmen Millot, oriental, 9 meses, Rivera 160d.
Angélica García, oriental, 2 1/2 años, Isla de Flores 52.

Día 12

Carlos Pons, oriental, 46 años, soltero, Daymán 275.
Ramón Brea, español, 29 años, casado, Andes 38.
María Carrechei de Amestoy, francesa, 60 años, viuda, Cerrito 256.
Un párvulo, Soriano 254.
Pedro Granero, oriental, 42 años, soltero, Hospital de Caridad.
Manuel Penco, italiano, 82 años, viudo, Durazno 229.
Salvador Estapé, español, 42 años, casado, Agraciada 468.
Conrado Zerbino, oriental, 8 meses, Soriano 109.
Pedro Alfonso Silva, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.
Enrique Daragnos, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.

Día 14

Margarita Franquez de Canejo, española, 80 años, viuda, Sierra 87.
Nicolasa Martínez de Guerra, oriental, 40 años, casada, Hospital de Caridad.
Héctor María del Socorro González, oriental, 2 y 1/2 meses, Arenal Grande 374.
María Mercedes Díaz, 4 y 1/2 años, Guaviyú 97.
Antonio Pitamiglio, oriental, 1 año, Ejido 279.
Juan Lurati, oriental, 32 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Victorio Ramírez, oriental, 23 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Carmen Berta Ramos, oriental, 2 meses, Orillas del Plata 821.
Juan Carlos González, oriental, 8 meses, Constitución 116.
Una párvula, Paysandú 217.
Dora Zino, oriental, 2 años, Guaraní 57.
María González de Barrios, oriental, 57 años, casada, Manicomio Nacional.
José Benito López, español, 78 años, casado, Colonia 124.
María Elvira Amarante, oriental, 23 días, Carapé 170.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para la construcción de dos pabellones para tuberculosos, en los terrenos de la Casa de Aislamiento. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el martes 22 del corriente, á las 5.30 p. m. — Montevideo, Diciembre 14 de 1908.— *La Secretaría General.*

5407-v.dic.22.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por resolución del Poder Ejecutivo, llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito «Antonini» de esta Aduana. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el día 21 del corriente á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*La Dirección.* 5413-v.dic.21.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la «Unión Oil Company», de Nueva York, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceite de semilla de algodón y especialmente aceite para ensalada, y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908.— *Ricardo Sánchez,* Director. 5409-v.dic.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Pedro Palmer, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Lejía líquida, y cuya marca consiste en la denominación: «Estrella» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director.

5408-v.dic.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Raimundo Ramírez,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 22, y doña **Sara González,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8373-v.dic 23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Lima Rodríguez,** de 45 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Sosa, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 199, y doña **Rosa Boscano,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8374-v.dic.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 222, y doña **Purificación Mariño,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 8375-v.dic 23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Juncal,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 779, y doña **Josefa Linares,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

8376-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 34 y doña **Carmen Lorenzo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 8377-v.dic.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña **Ana Torres,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8378-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito, y doña **Simona Delisa,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8379--v.dic.23.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Bustos,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Anelo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

8380-v.dic.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vázquez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 124, y doña **Teresa Marcos,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8381-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Aníbal Ortiz,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola s/n. y doña **María Juana Torre,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8382-v.dic.23.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 333, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.*

5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28 b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.*

5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remersaro.—Miguel Borrelly.* 5410-v-en 9.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 63.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro,* Administrador.

4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3337-pte.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 15 de Febrero de 1909 á las 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—B. *del Campo,* Secretario. 5394-v.dic.23.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de «The Whitecross, Cy. Ld.», de la ciudad de Warrington (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cuerda metálica, clavos de alambre, tejidos de alambre y demás artículos similares, y cuya marca consiste en la denominación: «Górgon» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5401-v-dic.15.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de «Lever Brothers Ld.», de Port Sunlight, Cdo. de Chester (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Jabón común, detergentes, almidón, azul y otros preparados, y cuya marca consiste en la denominación «Sunlight» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5402-v-dic.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto, con arreglo á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Diciembre próximo á las 3 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General.

5344-v.dic.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de salón en la Escuela de 2.º Grado de San José

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un salón anexo á la Escuela de 2.º Grado número 2 de la ciudad de San José, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, metraje y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 16 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 26 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General.

5319-v.dic.16.

SEGUNDA LICITACIÓN

Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente. ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Félix Ilia,* Secretario General. 5290-v-dic.20

LAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un camino carretero entre el actual que une la costa de Maldonado y la ciudad de este nombre, y Punta del Este, con estricta sujeción a la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 18 del mes de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Enrique A. Irlarte,* Prosecretario. 5281-v dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.— *Enrique A. Irlarte,* Prosecretario. 4763-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 4852-v.en.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Magallanes, desde la de 18 de Julio hasta la de Lavalleja, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 7 de 1908.—*La Dirección.* 5382-v.dic.21.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junt E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.*
4778-v.en.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previeee á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.*
5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha,

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Direccion.*
5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, veneido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.*
5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.*
5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.*
5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.*
5194-v-fbro.2 1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Bafilco, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.*
5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del Diario Oficial, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.*
5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Victorín**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad sueco, nacido en Edhen de Suecia, domiciliado en la calle Soriano número 172, y doña **Camila Eufrasia Romeu**, de 22 años de edod, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectade, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
8321-v.dic 16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Magliocca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Elena-Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 87, y doña **Antonia Cesarale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Elena Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
8361-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pol**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 94, y doña **María Socorro Villar** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
8325-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Spósito**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 160, y doña **María Delazepa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
8326-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabezas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en Vilaño (Coruña), domiciliado en la calle Cerrito número 78B, y doña **Consuelo Couto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Trava (Coruña), domiciliada en la calle Cerrito número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
8322-v.dic.16.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 157, y doña **Juana Bautista Ferreira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Florida núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
8354-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sisinno**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 26, y doña **María Francisca Viletta**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Blas A. Paladino, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
8336-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 166, y doña **Iselina Vázquez Crovetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
8323-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Balverde**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 253, y doña **Agustina Freda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
8315-v.dic.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Emilio Boragno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 65, y doña **María Teresa Giralt**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 223a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
8363-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Desándalo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 257, y doña **Filomena Fariello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignole*, Oficial del Estado Civil.
8369-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gamardo**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 105, y doña **Antonia Negrino**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
8327-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sol de Vila**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 169, y doña **Amelia Regueiro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
8324-v.dic.16.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Cagnoli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Asunción núm. 12, y doña **Juana Lansot**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
8337-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Brito del Pino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 157, y doña **Waldina Silveira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
8338-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto María Esteves**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Curiales núm. 21, y doña **Victoria Parsons**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
8339-v.dic.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 78, y doña **Concepción Magariños**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8362-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio G. Gutiérrez**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 468, y doña **Eugenia Vignoly**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8355-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Pichón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 244, y doña **Rosalía Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8356-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Augusto Dodó**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 444 y doña **Ana C. Pozzolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Isla de Flores 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8340-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Barbeito**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 112 y doña **Antonia Demarco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aire domiciliada en la calle Piedad número 112

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8341-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Arana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 576, y doña **Filomena Vaccari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8342-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Camarano**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 44, y doña **Hermelinda Carusso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de naciona-

lidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Vázquez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 8343-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo A. Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 92, y doña **Francisca Outeda**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8344-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Paparambula**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salto núm. 7, y doña **Petrona Lima**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pie dad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8328-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio D. Etcheverry**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 64, y doña **Esther Vidal Arteaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo man ! la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8329-v.dic.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rimoldi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 64, y doña **Teresa Rosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 64B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8370-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prego**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 106, y doña **Francisca Barbeito**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8363-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Bertoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Molinos núm. 86, y doña **Teresa Gotuzzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8364-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Miramontes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima núm. 162, y doña **Francisca Mirás**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8330-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vecchio**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Batoví núm. 31, y doña **Dominga Montou**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Batoví núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8331-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Calzavara**, de 38 años de edad, de estado viudo de Filomena Salvini, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 172, y doña **Regina Carrara**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Miguelete núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al gún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8346-v.dic.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amílcar Calveira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 326, y doña **María Elena Horne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8357-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pedemonte**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña **Severina Santo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8345-v.dic.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gully**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino Corrales núm. 68, y doña **Catalina Melliado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8346-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis W. García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Surraco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8347-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio de Armas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Maroñas, y doña **Antonia Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8348-v.dic.18.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Hernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domicilada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8349-v.dic.18.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Cándido Repetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, y doña **Amelia Defendi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8317-v.dic.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tambolini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María di Nápoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8332-v.dic.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Segatta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Sopramonte, domiciliado en la calle La Meca núm. 47, y doña **Josefina Boggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8318-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Dacal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 228, y doña **Camila Santa Cruz**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8319-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Salaberri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 8, y doña **Francisca Piano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8320-v.dic.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Giménez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto núm. 152, y doña **Antonia Pessio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8365-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castagnetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 291, y doña **Dolores Labraga**, de 35 años de edad, de estado viuda de Clodomiro Silvoso, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8366-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camilo Celestino Mariani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 35 (8.ª sección), y doña **Francisca Sara Deffeuller**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8358-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Julián Mancebo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 169, y doña **Josefina de Anda**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8359-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Sevilla, domiciliado en la calle República número 31, y doña **Sara Puentes**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8360-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Robustiano Ortiz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm, 876, y doña **Carmen María Delbono**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8350-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Pereyra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República núm. 294, y doña **Benita Andrés**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle República núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8333-v.dic.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Vila**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pagola núm. 33, y doña **María Casal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pagola núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Barro*, Oficial del Estado Civil. 8334-v.dic.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Siea**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues s/n, y doña **Brígida Yavarone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Blandengues núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8351-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zunino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **Luisa Sacconago**,, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8352-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Di Bono**, de

25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 114, y doña **Rosa Bueno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paolo, domiciliada en la calle Independencia núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8335-v.dic.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Recalde**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pireneos, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña **María Vallarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos:

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8371-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Conde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia 245A, y doña **María Luisa Irrazabal**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8372-v.dic 22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Almada**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **María Antonia Ramos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8353-v.dic.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Francisco Daguet**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Sayago, y doña **Elbia Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8367-v.dic.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Ruíz de Montans, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5366-v.dic.17.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada con fecha 28 de Noviembre último, en el expediente caratulado «Trabucati y C.ª con César Germán Augusto—Ejecución de hipoteca»,—se hace saber al nombrado César Germán Augusto, que ha sido declarado rebelde en dicho juicio. A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Juan. P. Musto*, Escribano Público. 5349-v.dic.19

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5388-v.dic.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José Tejeiro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores del comerciante don José Tejeiro, establecido en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de almacén, panadería y tienda, en vista del mal estado de su negocio, hemos acordado aceptar por pago y finiquito de nuestros respectivos créditos el 10 % de contado, esto es, en el mismo día que quede homologado el presente concordato. — Montevideo, Agosto 31 de 1908.—Pesquera y Hno., M. Amoros y Hno., Marquizo Hno., Machicote Hnos. y Aristimeña, Segarra y Ferro, Emilio Landinelli, Repetto Hnos., Angel Reppeto, Agustín E. Ferro, I. Echagoyen y C.ª, Nicolás Recondo, Luis Durañona, A. Sanna, Celestino Vargas, Sebastián Coll y Hno., E. Olivero, Juan Salgueiro, p. p. Julio C. de Barros: Juan V. Siria, C. Berrutti, Pablo Castaing, Tomás Amarillo, Américo Pegro, Juan J. Alver, Vicente Priore, Pedro S. Ojeda, Echevers y Dorrego, Félix Maz, Tomás Russi, Federico Gómez, J. Corralejo, Felipe Victora, A. Hicret, cesionario de Viuda de Juan I. Aguerre: Ricardo Fernández; Fraga, Alonso y C.ª»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5348-v.dic.25.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber, que los señores *Horacio Ipar y Cía.* se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«Convenio.—En Montevideo, á veinte de Abril de mil novecientos ocho, por una parte los señores Horacio Ipar y Cía., comerciantes establecidos en esta ciudad en el ramo de almacén, y por la otra los acreedores que firman este concordato, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ipar y Cia. se comprometen á pagar á sus acreedores el treinta por ciento de sus créditos, según balance que se acompaña, en las siguientes condiciones y plazos: Un quince por ciento el día veinte de Abril de mil novecientos nueve y el resto, ó sea el otro quince por ciento, el veinte de Octubre de mil novecientos nueve. Segundo: Los acreedores de los señores Ipar y Cía. consienten en hacerle desde ya una quita del setenta por ciento de sus respectivos créditos y á recibir en pago sólo el treinta por ciento en la forma y plazos que se comprometen los señores Ipar y Cía. á pagarlo pero con las condiciones siguientes: *A)* Que este Convenio sea firmado por los acreedores que representan la mayoría del Pasivo. *B)* Que el deudor cumpla exactamente lo pactado, pues si dejara de hacerlo quedaría sin efecto la quita acordada. Tercero: Es entendido que por el hecho de firmarse este documento los acreedores aceptan el convenio y renuncian al cobro del 70 % de sus créditos en la forma y condiciones expresadas en las bases anteriores. Cuarto: Este convenio se hará contar en dos ejemplares iguales que serán firmados por los acreedores y los señores Horacio Ipar y C.ª, uno de los cuales quedará en poder de estos y otro en el del acreedor que la mayoría designe.—Antonio L. Veit, Miguel Guadalupe, Gerardo Seri, Fábrica de café La Brasilera, Fraga Alonso y C.ª, Mariana S. de Muñera, Cristóbal Sanjinés, Carmelo Mazza, Enrique Menini, Ramón Penadés, Enrique Muñoz, J. S. Raene, J. Campisteguy y C.ª, Museetti y Pieri, A. Dapelo y C.ª, Alegresa y Colio, José M. Calvo, Ameglio Hnos. y C.ª, Birabén Hnos., Juan de Dios Rués, Collazo y Gallo, José A. Varela, Deogracias Pore, Straut y C.ª, Samuel Oreiro y C.ª, Antonio Glz Gómez y C.ª, López y Novo, Fernando Parrabere, Angel Bovío, Ameglio Podestá y C.ª, J. A. Caderosso, Eugenio Villemur, Cooperativa de Almaceneros Minoristas.—A los efectos del art. 1532 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5316-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se expresan: doña Estanislada M. de Lessa, don Luis Supervielle, sucesión de don Avelino Lerena, señores Seydoux y Cia., don Juan Vignole, don Narciso Farriols (hoy Club de Regatas), doña Rafaela Aneyro de Puig, doña Sofía Jackson de Bujareo, don Pedro Risso, y sucesión de don Luis Risso, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación de los terrenos submarinos, y del derecho de servidumbre de que gozan en la parte Norte de la bahía de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término: «Montevideo, Noviembre 6 de 1908. Téngase por iniciado el juicio de expropiación, tanto respecto de los terrenos submarinos que se designan, como de las servidumbres que puedan resultar legalmente constituidas, y háganse las publicaciones correspondientes, citándose á los que se nombran como propietarios de esos terrenos y derechos de servidumbres á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de treinta días. Al otro sí, se proveerá así que tenga lugar el comparendo que se decrete en oportunidad (parte final del inciso 1.º del artículo 455 del Código Civil).—*Castro*».—El Juzgado hace constar que por ley promulgada el 18 de Noviembre de 1899 fué autorizado el P. Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de fecha 22 de Septiembre último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública dicha expropiación y ordenó que se promoviera el juicio respectivo. Tanto la ley en su parte pertinente como el decreto de la referencia, dicen así:—«El Senado y «Cámara de Representantes, DECRETAN: Capítulo IV. «Artículo 18. Declaránse expropiables por causa de «utilidad pública, todos los terrenos ó propiedades «que sean necesarias para la construcción de las «obras del puerto y para la extracción de materia«les con el mismo objeto. Queda sujeta la propie«dad privada á las servidumbres de tránsito y de «ocupación temporaria, rigiendo para esos casos las «disposiciones pertinentes de la Ley 4 de Diciembre «de 1889.—«Ministerio de Obras Públicas.—Montevi«deo, Septiembre 22 de 1908. — Vistas las no«tas de la Comisión Financiera de las Obras del «Puerto de Montevideo de fechas 8 y 14 del corrien«te respecto á la expropiación de servidumbres en «la parte Norte de la bahía con motivo de la cons«trucción de las obras del puerto y de conformidad «á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno «de 1er. turno, el Poder Ejecutivo RESUELVE: Pasar «dichas notas al señor Fiscal de Hacienda para que «inicie los juicios de expropiación que corresponda «según resulte del estudio previo de los respectivos «títulos, y cuyas expropiaciones se declaran de ca«rácter urgente. Comuníquese, etc. -- WILLIMAN.— JUAN P. LAMOLLE». — Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5272-v.dic.19.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el Diario Oficial y el periódico local *El Uruguay*.—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5411-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de San José

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social Ramón García y Hno. para la junta que tendrá lugar el día 16 del corriente á las 4 p. m. en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el art. 1530 del Código de Comercio. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el informe del síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Diciembre 4 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5369-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Fileno Alvez da Costa y de don Felipe García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5284-v.dic.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Rectificación de la partida de matrimonio de José Luis Fros», se hace saber: Que ha recaído la sentencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 24 de 1908.—Vistos este juicio seguido por la sucesión de José Luis Fros, sobre rectificación de la partida de matrimonio del causante, y Resultando: Que los errores denunciados son: *A)* Al padre del causante se le ha puesto el nombre de Guillelmo en vez de Guillermo. *B)* A la madre del mismo el nombre de Maurizia en vez de Mauricia. *C)* A la esposa del citado el nombre de Eloisa en vez de Luisa.—Resultando: Que recibida la información ofrecida, con citación del Ministerio Público, los testigos Arzeno y Ghemi, constataron los errores contenidos en la partida de la referencia. Resultando: Que efectuadas las publicaciones de estilo, nadie se opuso á las pretensiones de la sucesión; manifestando, asimismo, su conformidad el señor Agente Fiscal, y Considerando: Que la prueba producida en autos justifica acabadamente los extremos alegados y lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, publicaciones que se acreditarán en oportunidad con los respectivos periódico, que podrán presentarse sin escrito; y remítase copia en forma auténtica á la Dirección General del Registro Civil. Fecho y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente; debiendo proceder la Oficina de acuerdo con el dictamen fiscal.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Noviembre 4 de 1908.— *Enrique Segovia y Grana*, Escribano Público. 5250-v.dic.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.19

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v,ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Teófilo M. Rivas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente: Concordato preventivo extrajudicial, que celebró don Teófilo M. Rivas con sus acreedores, establecido en Sarandí Grande con casa de comercio en los ramos de Hotel y Billar: 1.o Don Teófilo M. Rivas hace cesión de todos sus bienes mediante carta de pago que le otorgan sus acreedores. 2.o Los gastos judiciales que demande la homologación de los concordatos judicial en trámite y extrajudicial, si hubiere necesidad, serán de cargo de los acreedores, hasta donde alcance el importe de los bienes cedidos, como los honorarios procuratorios. 3.o Los acreedores, una vez realizada la venta de los bienes cedidos, dividirán el producto á prorrata, previa deducción de los gastos habidos. 4.o Tramitará la homologación del presente concordato, don Francisco L. López; en el caso que no fuere aceptada presentará su crédito al Juzgado Letrado, solicitando la suspensión de todo el procedimiento y archivo del expediente previo pago de costas. En el primero de estos casos, el señor López cobrará doscientos pesos de honorarios, siendo de exclusiva cuenta los gastos judiciales originados y á originarse. 5.o Será depositario de los bienes cedidos á la Comisión que se nombrará de acuerdo con la cláusula: 6.a Se nombrará una Comisión del seno de los acreedores compuesta de cinco miembros, la que se encargará de vender los bienes de la referencia en la forma que crea más conveniente á los intereses de la masa y pagará á cada acreedor lo que le corresponde percibir en proporción de sus créditos, previo pago de los gastos ya relacionados. 7.o El deudor señor Rivas, se obliga á desalojar la casa de don Quirino Pesquera, que actualmente ocupa, siempre que el presentado fuera aceptado por las mayorías que dispone el artículo 1524 del Código de Comercio, á cuyo fin renuncia todos los términos y beneficios de las disposiciones que rigen en materia de arrendamiento. 8.o La Comisión de acreedores á que se refiere la cláusula 6 a queda facultada para otorgar al señor Rivas la carta de pago, en nombre de todos los firmantes, una vez que éste haya hecho entrega efectiva de sus bienes.—Sarandí Grande, Octubre de 1908.—Teófilo M. Rivas, Quirino Pesquera, Pesquera y Bildostegui, Pesquera y Belsa, Alberto B. Pagani, Tomás Castro, Freire y Molina, Eleodoro Padrón, D. Laporte y Perrotti, Morales y Lesna, M. y A. Caubarrere, Juan J. Gallinal, Miguel Carbonell, Juan P. Laporta, Miguel Etchepare, Andrés Couto, E. Aragunde, Francisco Rivas, Abal Hnos. y C.a, Gil y Laranga Otacco. Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.— Florida, Noviembre 19 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5297-v.dic.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino— Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ginés Frill y se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Baldomero Infansón, los justificativos de sus créditos, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Noviembre 12 de 1908. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5277-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado «*Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas*», se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice que es «*Nicasio*» simplemente, cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso*» que es su verdadero nombre.—*B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida (f. 2), donde dice que el contrayente es «*Osorio Godiño*» debe decir que lo es «*Osorio Godinho*» y donde dice que es hijo de «*Pedro Godiño*» debe decir que lo es de «*Pedro Godinho*».—*C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de «*Osorio Godiño*» y *Zeledonia Almeyda*», cuando sus verdaderos nombres son «*Osorio Godinho*» y «*Celedonia Almeida*».— *D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de «*Numeroso Nicasio Almeida*» cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso Almeida*»; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado con los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectúe los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. —Lo proveyó y firmó, etc., etc.—José R. López, Escribano Público. — San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5309-v.dic.25.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del *Código de Procedimiento Civil*, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento —Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber la muerte del intestado *Segundo Olivera*, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco.—Trinidad, Noviembre 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5323-v.dic.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de *Julio* de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó *constituyendo* apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de *Impuestos*, *contra el propietario* de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el *número* 5 de la *manzana número* 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la *Contribución Inmobiliaria*; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á *toda persona* que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.20.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.20.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que *por sí ó legalmente representado comparezca* ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos. del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del *solar número cuatro* de la *manzana número* ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa. bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio —Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

De la balandra «Colombia», en la Barraca calle Cerro Largo número 18.

El Miercoles 23 de Diciembre á las diez de la mañana, remataré según el siguiente:

EDICTO—Juzgado de Paz de la 2.ª sección—Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.ª Sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Juan Ruiz contra don Nazario Rivera por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero señor don José B. Gomensoro de la balandra «Colombia» que se encuentra amarrada al costado de la Barraca de don Saturnino Balparda, entre las calles Ciudadela y Florida. Dicha venta tendrá lugar el día 23 del *corriente á las diez a. m. en el sitio designado y no podrá* realizarse por menos de las dos terceras partes de la tasación, que asciende á la suma de 162 pesos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Bernardo Vallarino*, Alguacil ad hoc. 5404-v.dic.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don *Pedro José Saralegui el diez* del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, *que era propietaria de la «Farmacia Moderna»*, habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni.* 5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebastián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.* 5405-v-enero 8.

Sociedad "Progreso Urbano"

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, para la asamblea general que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m, en la Avenida General Rondeau núm. 350.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en el acto de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1.º Rendición y aprobación de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2.º Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad, declarar su disolución y resolver el depósito y protocolización de documentos y acciones.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1908. 5399-v.29-dic.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las *existencias de mi casa de negocio, sita en el camino* Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino.* 5400-v.en.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac.* 5398-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 20 esquina Martin Garcia en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Ramponi.—Pedro Mariño.* 5397-v-en.5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Gaiero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta dias á contar del dia 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908. —*Gaiero y C.ª.* 5395-v-enero 4.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.—Y á los efectos de la ley, hago esta publicacion.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti.* 5392-v.enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta dias, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodriguez y Núñez que comprendia los ramos de almacén, tienda, zapateria, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodriguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodriguez Alonso.* 5389-v-en.4.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodriguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa Maria, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 dias se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución. —Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodriguez y C.ª* 5387-v-En.2.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luis Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, asi que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggio. — Luis Brandi.* 5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituida para la explotacion del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.º 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta dias á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oidos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti.* 5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mútuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cia., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituido bajo la razón social de P. Bordes y Cia.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y Cª.* 5380-v.ene.1.º.1909.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustin Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.* 5376-v.en.5.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teniamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dante Armellino.—Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elias Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el termino legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta. —Elias Rivero.* 5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi.* 5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.* 5370-v.en.5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustin R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia», establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.* 5368-v-dic. 30.

Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani e, establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 dias en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.* 5367-v-dic. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Firpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mas acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda oligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908. —*Ignacio Echagüe* (hijo) *y C.ª.* 5365-v.dic.29.

Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Maldonado núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta dias á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Lorenzo Darriulat.* 5361-v.dic.29.

Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Café Baar sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta dias, á contar del día 4 del que corre.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez* y *Gomis.* 5363-v.dic.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 dias, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.* 5360-v.dic.29.

Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 356 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta dias, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.* 5356-v.dic.27.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razon social de Juan Garat y Cª. En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908.—*Juan Garat y Cª.* 5355-v-dic.27.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) á cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, á sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo). 5354-v-dic. 27.

Venta de tambo

Se hace saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Lorenzo Espeldoipé y Miguel Vera, los animales vacunos y demás pertenencias de mi tambo, establecido en la Villa de la Unión, calle Figueroa número 75. A los efectos de la ley vigente hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.— *Fernando Pommies.* — Conformes: *Lorenzo Espeldoipé.—Miguel Vera.* 5350-v.dic.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y billar, situada en la Avenida General Flores número 64, de esta Capital, á los señores Amelio Nogara y Felipe Desalvo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma casa para ser satisfechos dentro de treinta dias, contados desde el primero que salé á la publicidad el presente aviso. Se previene que pasado este término los presentes compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. *Francisco Servetti.* 5347-v.dic.25.

Venta de talabartería

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha doce del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, he vendido á don Arquimedes C. Bayou y don Basilio A. Bazzi la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de talabartería, cochería y depósito de frutos del pais, quedando á mi favor los créditos de dicha casa hasta la fecha de la venta, y la obligación de abonar las deudas hasta la misma fecha. —A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Francisco Bazzi.* 5346-v-dic. 25.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la casa de comercio establecida en esta ciudad *en* el ramo de talabartería, cochería y depósito de frutos del pais que era propiedad de don Francisco Bazzi ha pasado á pertenecer á la sociedad formada por los suscritos bajo la razón Bayou y Bazzi, en virtud de escritura otorgada el doce del corriente mes ante el escribano don Isidoro Vidal.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Arquimedes C. Bayou.—Basilio A. Bazzi.* 5345-v-dic. 25.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha prometí en venta á don José Martinez Pérez, las existencias de la carbonería que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 152, incluso el carro y una mula para el reparto.—Se hace esta publicación, para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de 30 dias al indicado local á hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Sabino Carluccio.* 5339-v-dic.24.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Rio Negro, á favor del señor Pedro Bustelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación—Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guidali y Hno.* 5338-v-enero1.º.

Venta de comercio

En cumplimiento á la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos tratado vender al señor Teófilo Iriarte nuestra casa de comercio establecida en esta localidad en los ramos de almacén, tienda, ferreteria etc.; habiendo quedado de nuestro exclusivo cargo y cuenta los créditos á cobrar y pasivo á pagar.—San Miguel (Departamento de Rocha), Noviembre 25 de 1908.—*Fernández Hermanos y C.ª.* 5337-v.dic.24.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano señor Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad que habiamos otorgado para especular en los ramos de almacén, tienda y zapatería, con asiento en esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Alfredo Trujillo y el citado comercio continuará girando bajo su sola firma.—Trinidad, Departamento de Flores, Noviembre 19 de 1908.—*A. Trujillo. Juan J. Croce.* 5335-v.dic.24.

Venta de almacén

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de los señores Francisco y Manuel Costa, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Maciel número 165.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Pedro Musso.* 5334-v.dic.23.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido al señor Juan G. Gerbais, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de Ventas de pianos é instrumentos de música, tengo establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 155. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de treinta dias á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Juan Castorina.* 5330-v.dic.23.

Venta de un café

Hago saber al público que he prometido vender la parte que me corresponde en el negocio denominado «Café Paris», situado en la calle 18 de Julio núm. 470, á don Joaquin Vizoso. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 30 dias á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*José Prado.* 5329-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carli y Arteaga, en el ramo de fábrica de muebles, situada en esta ciudad, calle Colombia núm. 4, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el señor don Ramón Carli y separado de ésta el socio don Luis Arteaga, en virtud de recibir toda su parte de capital y utilidades en el acto de firmar la escritura de disolución. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del termino legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Luis Arteaga.—Ramón Carli.* 5324-v.dic.16.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público que, de común acuerdo, han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país en general gira en esta plaza bajo la razón social de Guzmán y Raffo. Todos los que tengan alguna cuenta que cobrar, se presentarán con los justificativos de sus créditos al escritorio de la misma, calle Miguelete número 175, dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1908.—*Guzmán y Raffo.* 5322-v.dic.16.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Brandon y Gómez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Cerro Largo número 470 esquina de Gaboto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Brandón.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Manuel Gómez.—Manuel Brandón.* 5318-v-dic.20.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Anselmo Franceschini el establecimiento de peluquería que tengo establecido en la calle Agraciada numero 436.—De acuerdo con lo idspuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Sulpicio Risotto.* 5317-v-dic.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don Tomás Pose el almacén de mi propiedad, sito en la Avenida 18 de Julio número 479, esquina Vázquez.—Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 24 de 1908.—*Pedro Musso.* 5315-v-dic.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de *Septiembre de 1904, hago saber que he prometido* vender á los señores Quartara y Echevarría el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio num. 678, esquina Gaboto. Todo el que se considere acreedor ó con algun otro derecho deberá presentarse en el mismo establecimiento dentro de 30 dias á contar del día de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908. —*Pedro Mato.* 5314-v.dic.19.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general *que he convenido vender todos los útiles y enseres* de la «Panaderia Oriental», establecida en esta ciudad calle Ituzaingo num. 8, al señor Serafín Touceda y C.ª. A los efectos del artículo num. del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Florida, Noviembre 24 de 1908.—*Francisco Dobal.* 5313-v.dic.19.

Al comercio

Por escritura autorizada el 20 del corriente por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, don Pedro Clerico se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. Padin y C.ª y por la misma escritura quedó perteneciendo al socio José Padin el activo y pasivo de la propia sociedad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*José Padin.* 5310.v-dic.18.

Venta de la "Pensión Montevideo"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura *otorgada* con *fecha catorce del corriente* mes y año, hemos vendido a los señores Federico Sangiorgi y Alberto Belluzzi la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de casa de huéspedes *giraba en esta plaza bajo la denominación de* «Pensión Montevideo».—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Edo. Schamini y C.ª.—Sangiorgi Federico. —Alberto Belluzzi.* 5308-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano público Pablo Long, de La Paz, *de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad* que teniamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, *quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomón* el activo y pasivo de la *referida casa*, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.* 5306-v-dic. 23.

Sociedad disuelta

Hacemos saber, á los efectos de la ley de 26 de *Septiembre de 1904, que por escritura pasada hoy* ante el escribano Gerónimo Sovera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teniamos en el ramo de almacén y tienda, con asiento en Mangrullo. 3.ª sección de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Felipe Teixeira.—Rivera, 9 de Noviembre de 1908.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 5305-v.dic. 23.

Almacén y fonda vendidos

Al comercio y al público participo *que he contratado* vender á favor de don Carlos Rosa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle de la Meca *(Playa Capurro) de esta ciudad. A los efectos de lo* que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Carlos Gutiérrez.* 5303-v.dic.16.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contra*tado vender á favor de don Nicolás Cerisola* las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Andes *numeros* 13 y 15 *de esta ciudad. A los efectos* de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Francisco Aversi y Hermanos.* 5302-v.dic.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Siohero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petiñón, Gallmberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.º de 1908

V.º B.º—ZAS 5364-pm.-1016 *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Rio Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto.	M	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupi—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 14	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural num. 14	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 10	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado num. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 34	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Sanchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5275-perm.-625 *El Secretario General.*

acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos; vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Piñeiro y C.ª—Gabriel Larratea.* 5283-v.dic.15.

Venta de almacén y ferretería

De acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Angel E. Vidal, el comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería que tengo establecido en esta Villa (Tres Esquinas) calle Montevideo esquina Tacuarembó. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Noviembre 19 de 1908.—*Marcos Pertuso.* 5288-v.dic.15.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón de Joaquín Campo y Compañía en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Campo.—Guayabos (5.ª sección judicial del Departamento de Durazno), á 7 de Noviembre de 1908.—*Joaquín Campo.—Sara S. de Corto.* 5279-v.dic 19.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad «Progreso Urbano», la Comisión liquidadora comunica á los interesados que el próximo 10 de Diciembre, ante Escribano Público, se procederá á la extinción de las acciones cuyos poseedores hayan cobrado el último dividendo que les corresponde, y que los dividendos que no se hubieren cobrado en esa fecha, serán depositados donde corresponda.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.*—Avenida Rondeau 350. 5222-v.dic.15.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Se invita á los señores accionistas de la Sociedad «Progreso Urbano» (en liquidación) para que pasen á cobrar en la Avenida General Rondeau número 350, todos los días hábiles de 2 á 7 p. m. el último dividendo que les corresponde según liquidación aprobada por la Comisión en su sesión del 1.º de Noviembre corriente. Los señores accionistas pueden revisar los libros, actas y todos los documentos que se refieren á la Sociedad, todos los días hábiles de 2 á 7 p. m. en la calle 18 de Julio número 47.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora* 5221-v.dic.15.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que contraje compromiso de vender á don Andrés Budiño el almacén denominado «El Positivo», establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 35 y 37, esquina Carapé, número 61, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar, compromisos y obligaciones correspondientes hasta el día de la escrituración y pago simultáneo del precio, lo que se verificará á los 10 días siguientes á estas publicaciones. Invito, pues, á los acreedores para que se presenten antes de esa fecha con los respectivos justificativos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908—*Francisco Priore.* 5265-v.d.17

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José [illegible] y don Antonio N. [illegible] la carnicería con todas sus existencias, que tenía establecida en la calle Isla de Flores núm 4[illegible]3, esquina Paraguay. Los que se crean con derecho á cobrar créditos adeudados por el que suscribe, deben presentarse á [illegible] en el mencionado local, dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Juan Franco.* 5268 v dic.17.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL